# BOLETÍN OFICIAL
## DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

**Lunes 3 de Enero, 2005** **Número 1**


***S U M A R I O*** *Pág.*


**Administración Estatal**

***Tesorería General de la Seguridad Social:*** *Anuncios de la Dirección Provincial de Albacete* *1*

***Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Albacete:*** *Notificaciones* *2*

**Administración Autonómica**

***Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:*** *Anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete* *3*

**Administración Local**

***Diputación de Albacete:*** *Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Anuncios de la Zona 9.ª de Caudete* *12*

***Ayuntamientos de:*** *Albacete, Casas Ibáñez, Chinchilla, Hellín, Higueruela, Lezuza, La Roda, Vianos, Villarrobledo y Villaverde del Guadalimar* *14*

**Administración de Justicia**

***Juzgados de lo Social:*** *Números 2 y 3 de Albacete* *27*

***Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:*** *De Casas Ibáñez y de Villarrobledo* *28*


***• ADMINISTRACIÓN ESTATAL***

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de Albacete

*ANUNCIO*

Se pone en conocimiento del trabajador don Ramón Hernán Escobar Alarcón, se le ha intentado notificar en el domicilio de Albacete, calle Nueva, 9, consignado en su recurso de alzada contra resolución denegatoria de concesión de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas que mantiene con la Seguridad Social, registrado con número de expediente 02/178-2004, la resolución desestimatoria a dicho recurso de alzada, no ha sido posible practicar la misma y, a los efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* Núm. 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* Núm. 12 de 14 de enero de 1999). Se le comunica la citada resolución desestimatoria a través del presente edicto.

Contra la presente resolución, podrá formularse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46,1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (*B.O.E.* de 14 de julio), ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Albacete a 21 de diciembre de 2004.–La Directora Provincial, Paula Roch Heredia. •34.710•

---

**Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/03**

*NOTIFICACIONES*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (*B.O.E.* del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. En la sede de U.R.E. 02/03 de Albacete (calle Cristóbal Lozano 12, 02002 Albacete, teléfono: 967 590 496, fax: 967 590 493) en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Albacete a 21 de diciembre de 2004.–El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya.

*Relación que se cita*

| *Nº Identificador* | *Nombre/Razón Social* | *Domicilio* | *Localidad* | *Expediente* | *Procedimiento* |
|---|---|---|---|---|---|
| 021002647437 | Aparicio Tébar, Emilio | Ríos Rosas, 79 -2º D<br>Ciudad Real 1 1º<br>José Espronceda, 6 | Albacete | | Emb. vehículo |
| Vehículo: 4993BVG, Opel Calibra 2,0 | | | | | |
| 021010429362 | Barra El Mustapha | Cristóbal Colón 5-3-Dcha. | Albacete | | TVA 218 |
| 120049063447 | Debón Chenique, Mariano | Churruca. 2, 4º, Izda. | Albacete | | TVA 218 |
| 330100848862 | Emidio Braga, Víctor | Padre Romano, 13, 5º B | Albacete | | TVA 218 |
| 020034476885 | Fernández Santos, Manuel | San Andrés 4 | Villarrobledo | | Emb. Salario |
| 021005942811 | López Tello Urbano, Fco. José | San Alberto, 2, 1º, Izda | Albacete | | Emb. Salario |
| 0227114181 | María Dolores Tébar Bueno | Garrido ,14 | Tarazona Mancha | 020304240642 | R. Bienes |
| 021012536989 | Komitov—Miroslav Kostad | Juan XXIII, 1 | Tarazona Mancha | 020304244783 | R. Bienes |
| 0222597217 | Francisco Zamora Martínez | Ramón Casas, 31 | Albacete | 020303120070 | R. Bienes |
| 0200323332 | Eugenio Yela Estévez | San Sebastián, 19 | Albacete | 04-500082 | Not. INEM |

Albacete, 21 de diciembre de 2004.–El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya. •34.554•

---

## INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ALBACETE

*NOTIFICACIONES*

Se pone en conocimiento de las empresas/trabajadores que se relacionan en anexo a la presente, que al intentar la notificación de las resoluciones dictadas en los expedientes incoados como consecuencia de actas de liquidación e infracción extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Albacete, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

(*B.O.E.* de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

Contra dichas resoluciones (cuyas copias se encuentran a disposición de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial, Avda. de España, 19), cabe interponer de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/92, citada, recurso de alzada por conducto de esta Inspección Provincial, ante el Ilmo. Sr. Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Castilla-La Mancha, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente, con la advertencia de que de no ser hechos efectivos los importes en la Tesorería General de la Seguridad Social, hasta el último día del mes siguiente a la presente, se iniciará automáticamente el procedimiento de apremio a que se refieren los artículos 33 y siguientes de la Ley General de la Seguridad Social, salvo que se garanticen con aval bancario suficiente o se consigne el importe en los términos reglamentariamente establecidos, conforme a lo dispuesto en los artículos 17.1.b, 105 y 184 del R.D. 1.637/95 de 6 de octubre (*B.O.E.* del 24).

*Anexo que se cita*

*Relación de actas de liquidación e infracción*

| *Nº Acta* | *Razón social o nombre* | *Localidad* | *Importe* |
|---|---|---|---|
| LIQ-184/04 | Lina Katrych (copia trabajadora) | Villarrobledo | 375,84 |
| LIQ-196/04 | Santiago Solano Casas | Albacete | 1.057,99 |
| INF-296/04 | Santiago Solano Casas | Albacete | 601,02 |
| LIQ-198/04 | Cadena Tornado, S.L. | Albacete | 2.843,95 |
| INF-310/04 | Cadena Tornado, S.L. | Albacete | 301,11 |

Albacete, 15 de diciembre de 2004.–El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y Unidad Especializada de Seguridad Social, Manuel Ruiz Jiménez. •34.370•

## • *ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA*

## JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

### Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete

*CONVENIO COLECTIVO DE "FOMENTO DE CONTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A."*

**Convenio colectivo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., con el personal adscrito a los servicios de limpieza viaria y de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos de Albacete**

**Año 2004, 2005, 2006 y 2007**

*Capítulo I*

Artículo 1º–Ambito territorial, funcional y público.

El presente Convenio será de ámbito local y regulará las relaciones de trabajo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., con el personal adscrito a los servicios de limpieza viaria y de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos en la ciudad de Albacete y sus pedanías. En caso de cesar esta empresa, la empresa entrante se verá obligada por el presente Convenio.

Artículo 2º–Vigencia.

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007, todo ello con independencia de la fecha de su publicación. Los efectos económicos se retrotraerán al 1.º de enero de 2004.

Artículo 3º–Denuncia.

El presente Convenio finalizará en la fecha mencionada, sin necesidad de denuncia expresa por ninguna de las partes, manteniéndose el texto íntegro en tanto sea sustituido por otro nuevo.

Artículo 4º–Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

Artículo 5º–Condiciones más beneficiosas.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio se considerarán mínimas y cualquier mejora que se establezca, lo sea por decisión voluntaria de la empresa o contrato individual de trabajo, prevalecerá sobre las aquí pactadas.

Artículo 6º–Absorción y compensación.

Las retribuciones establecidas en este Convenio Colectivo, compensarán y absorberán todas las existen-

tes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que pudieran producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, así como por contratos individuales, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio cuando consideradas en el cómputo anual, superen las aquí pactadas; en caso contrario, serán compensadas y absorbidas estas últimas, manteniéndose el presente Convenio en sus propios términos y en la forma y condiciones que quedan pactados.

Artículo 7º–Comisión mixta paritaria.

Se constituirá una comisión paritaria mixta de vigilancia e interpretación del Convenio, formada por un máximo de tres personas por cada una de las partes. Ambas partes podrán contar con asesores, siendo sus funciones las que a continuación se detallan:

a) Interpretación de la aplicación práctica de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.

b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

c) Estudio y fórmulas de aplicación de nuevas disposiciones legales, de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente Convenio, que puedan afectar a su contenido.

d) Cuantas otras actividades tiendan a la eficacia práctica del Convenio y a una mayor solución interna de conflictos.

Esta comisión se reunirá y constituirá a instancia de parte, cuantas veces sea necesario, debiendo celebrar reunión dentro de las 72 horas siguientes a la convocatoria.

Artículo 8º–Derecho supletorio.

En todo lo no previsto en el presente Convenio, regirán las normas contenidas en el Convenio General del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación del Alcantarillado; y en el Estatuto de los Trabajadores.

*Capítulo II*

Artículo 9º–Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo es de 37 horas semanales de trabajo efectivo. A partir del 1 de enero de 2006 será de 36,5 horas semanales, y desde el 1 de enero de 2007 de 36 horas semanales.

Los trabajadores dispondrán de 20 minutos para el bocadillo.

Se considera jornada de trabajo desde que el trabajador sale del cuartelillo hasta su vuelta al mismo.

La jornada nocturna para los trabajadores de recogida de basuras será de 23'00 horas a finalización de servicio.

Los días que se realice el servicio de lavado de contenedores, el vehículo lavacontenedores que lo efectúa actualmente comenzará la jornada a las 23 horas.

La jornada intensiva para el personal de administración será del 1 de junio al 30 de septiembre, sin que ello suponga variación de la jornada en computo anual.

Artículo 10º–Festividad patronal y local.

Se considerarán como fiestas locales aquellas que así sean declaradas oficialmente por el Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Albacete.

El día de San Martín de Porres, patrono de este gremio, será considerado festivo a todos los efectos. En caso de que coincidiera con domingo u otra festividad del calendario laboral, se cambiará por otro día hábil.

Artículo 11º–Vacaciones.

Las vacaciones serán para todo el personal sin distinción de categorías de treinta días naturales, retribuyéndose de acuerdo con la tabla salarial anexa al presente Convenio.

Las vacaciones se disfrutarán entre los meses de mayo a octubre, ambos inclusive.

Aquellos trabajadores que por disposición obligatoria de la empresa deban disfrutar la totalidad de sus vacaciones fuera del período referido tendrán una compensación de 2 días más de vacaciones o 47,17 euros.

Si por iguales circunstancias el trabajador disfrutara parte de sus vacaciones fuera del tiempo convenido, tendrá derecho a la parte proporcional de las cantidades señaladas en función de los días disfrutados fuera del período.

Artículo 12º–Licencias retribuidas.

Serán las establecidas por el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores y Ley de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar (Ley 39/1999). Tendrán la consideración de matrimonio las parejas de hecho debidamente registradas.

Con independencia de lo anterior, se establecen tres días laborables de licencia para el caso de alumbramiento de la esposa.

Artículo 13º–Licencias no retribuidas.

a) La empresa concederá hasta quince días de permiso al año, sin retribuir, a quien lo solicite con 72 horas de antelación, siempre que dicho permiso no se disfrute por más de tres trabajadores al mismo tiempo, por categoría y servicio. Estos días podrán ser a cuenta de vacaciones si la persona afectada así lo solicita.

b) Las establecidas en la Ley de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar. Tendrán la consideración de matrimonio las parejas de hecho debidamente registradas.

Artículo 14º–Excedencias.

Los trabajadores con al menos un año de antigüedad en la empresa y contrato fijo, tienen derecho a que se les reconozca la posibilidad de situación de excedencia voluntaria por un plazo no menor de un año y no mayor a tres.

Los trabajadores con contrato fijo, cualesquiera que sea su antigüedad en la empresa, tendrán derecho a pasar a la situación de excedencia por un período máximo de cinco años para dedicarse a asistir a un familiar en primer grado de consanguinidad, que hubiera sido declarado minusválido o en situación de gran invalidez reconocida por la Seguridad Social, con necesidad de recibir cuidados permanentes.

Podrán solicitarse prórrogas de la excedencia (por períodos no inferiores a un año), hasta un total del período máximo.

El derecho a disfrutar de excedencia, podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia.

La solicitud de la excedencia deberá formularse por

escrito, especificando el motivo de la petición, y será resuelta por la empresa en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de la solicitud.

Terminado el período de excedencia, los trabajadores excedentes, previa solicitud de reingreso formulado con un mes de antelación, se reincorporarán a la empresa con la misma categoría que desempeñaban al solicitar la excedencia.

*Capítulo III*

Artículo 15º–Condiciones económicas.

Los conceptos salariales para cada una de las categorías profesionales, serán los que figuran en la tabla salarial anexa al presente Convenio.

Artículo 16º–Antigüedad.

La antigüedad consistirá en tres bienios del cinco por ciento y posteriores quinquenios del siete por ciento, calculados sobre el salario base de cada categoría.

Artículo 17º–Nocturnidad.

Aquellos trabajadores que como consecuencia del servicio hubieran de trabajar entre las 21 y las 6 horas, percibirán un plus de nocturnidad, cuyo importe será el 25 por 100 del salario base más la antigüedad.

Dicho plus se abonará por día efectivamente trabajado en dicho período nocturno y en su caso por las horas trabajadas dentro del horario referido.

Artículo 18º–Plus tóxico, penoso y peligroso.

Los trabajadores afectados por este Convenio, excepto el personal de oficina, percibirán en este concepto de Plus Tóxico, Penoso y Peligroso, la cantidad establecida en la tabla salarial por día efectivamente trabajado.

Artículo 19º–Gratificaciones extraordinarias.

Se abonarán a todo el personal afecto a este Convenio, dos pagas extraordinarias, que se ajustarán a las siguientes condiciones:

a) Cuantía. Se abonará cada una a razón de treinta días de salario base más antigüedad.

b) Denominación. Las pagas extraordinarias fijadas en el presente Convenio tendrán la denominación de julio y Navidad.

c) Fecha de abono. La paga extraordinaria de julio se hará efectiva el 30 de junio. La paga extraordinaria de Navidad se hará efectiva el 15 de diciembre.

d) Devengo. Las pagas extraordinarias se abonarán en proporción al tiempo de alta en la empresa, no devengándose en las ausencias injustificadas ni durante el tiempo de baja por incapacidad temporal, a excepción de las bajas por accidente de trabajo, o cuando se requiera hospitalización o intervención quirúrgica (en concordancia con el artículo número 28).

Artículo 20º–Paga de beneficios.

Todos los trabajadores percibirán antes del 30 de marzo, una paga de Beneficios por el importe de 30 días de salario base más antigüedad; (en concordancia con el artículo número 28).

Esta gratificación por participación en beneficios se devengará anualmente y día a día y se abonará en proporción al tiempo de alta, no devengándose en las ausencias injustificadas ni durante el tiempo de baja por incapacidad temporal, a excepción de las bajas por accidente de trabajo, o cuando se requiera hospitalización o intervención quirúrgica.

Artículo 21º–Gratificación ferias.

Con motivo de las ferias del mes de septiembre, por el incremento de trabajo, se establece una gratificación para cada uno de los peones que presten servicio efectivo en esos días que consistirá en las siguientes cantidades:

–Peones de limpieza: 40,69 euros.

–Peones de recogida: 30,56 euros.

Asimismo, el resto del personal que preste servicio efectivo esos días percibirá por este concepto la cantidad de 30,56 euros.

Artículo 22º–Otros pluses.

Plus baldeo.–Los peones del servicio de baldeo manual con cisterna o carro de baldeo recibirán por día efectivamente trabajado en dicho servicio la cantidad de 1,64 euros.

Plus barredora.–El conductor de la barredora percibirá por día efectivamente trabajado en la barredora la cantidad de 1,27 euros.

Plus fregadora, baldeadora y pala solares.–Los trabajadores que presten servicio en fregadoras, baldeadoras y palas de solares, percibirán por día efectivamente trabajado la cantidad de 1,27 euros.

Plus distancia.–Percibirán este plus los trabajadores que tengan su centro de trabajo en el Pol. Ind. Campollano, en el Matadero Municipal o en la Lonja, en concepto de indemnización por los gastos ocasionados en el desplazamiento, y cuya cuantía será la siguiente:

Administración o dos desplazamientos a Campollano: 2,00 euros por día efectivo de trabajo.

Resto de personal o un desplazamiento: 0,77 euros por día efectivo de trabajo.

Matadero: 2,00 euros por día efectivo de trabajo.

Lonja: 1,50 euros por día efectivo de trabajo.

Conductores: Por desplazamiento, mayor dedicación y responsabilidad, percibirán un plus de 1,64 euros por día efectivo trabajado.

Plus de responsabilidad.–Por su mayor dedicación y responsabilidad, los Encargados, capataces y Jefe de Taller, percibirán un plus mensual o parte proporcional por el tiempo trabajado de 90 euros.

Artículo 23º–Plus posterior a domingos y festivos.

Los trabajadores de limpieza y recogida de residuos día percibirán este plus en compensación a la mayor tarea que deben realizar los días posteriores a los domingos y festivos, sin servicio.

Se percibirá los días posteriores a los domingos y festivos realmente trabajados la siguiente cuantía: 4,68 euros/día.

El importe para el Encargado General será de 9,77 euros por día posterior a domingos y festivos realmente trabajados.

Artículo 24º–Domingos y festivos trabajados.

La retribución total por cada domingo o festivo trabajado para los trabajadores que no presten servicio en la recogida de basuras domiciliaria nocturna será la siguiente:

–Encargado General: 75,17 euros

–Sub-Encargado General día: 73,74 euros

–Sub-Encargado General noche: 78,01 euros

–Jefe Taller: 72,52 euros

–Capataz: 70,95 euros.
–Oficial 1ª Mecánico: 69,10 euros.
–Oficial 2ª Mecánico: 57,73 euros.
–Oficial 3ª Taller: 57,18 euros.
–Oficial 1ª Conductor día: 58,95 euros.
–Oficial 1ª Conductor noche: 64,64 euros.
–Oficial 2ª Conductor día: 58,07 euros.
–Oficial 2ª Conductor noche: 63,41 euros.
–Peón especialista noche: 62,18 euros.
–Peón especialista día: 57,18 euros.
–Peón día: 57,18 euros.
–Peón noche recogida: 62,18 euros.
–Peón noche limpieza: 59,66 euros.

La retribución adicional por trabajar los domingos no dará lugar a la perdida del día de descanso semanal.

La retribución adicional por trabajar los domingos, según los acuerdos adoptados el 18 de octubre de 2004 sobre la distribución del incremento adicional aportado por el Ayuntamiento de Albacete, tendrá validez definitiva cuando estos sean refrendados por el Ayuntamiento de Albacete, ya que en caso contrario se dejarían de aplicar con efectos retroactivos del 1 de enero de 2004, dándose la consideración de anticipos a las cantidades pagadas.

Los servicios en domingos y festivos se cubrirán con personal voluntario, en el caso de no cubrirse las necesidades del servicio por el personal voluntario, será obligatorio para la totalidad de la plantilla.

Artículo 25º–Plus Convenio.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, percibirán este plus que tiene por objeto premiar y estimular la dedicación y el esmero en los cometidos que son propios de cada categoría; se percibirá por jornada efectivamente trabajada, con una calidad y un remate correcto de los trabajadores.

Artículo 26º–Productividad.

Los trabajadores afectados por este Convenio, excepto el personal de oficinas, percibirán como consecuencia de la reducción de jornada y el mantenimiento del volumen de productividad la cantidad establecida en la tabla por día efectivamente trabajado.

Artículo 27º–Ayuda libros.

La empresa concederá al personal con más de un año de antigüedad una ayuda de libros consistente en 43,99 euros en los siguientes casos:

a) Por hijo no mayor de 18 años que esté escolarizado.

b) Por hijo no mayor de 25 años que curse estudios universitarios, por un número de años igual al de cursos de que consten los estudios que realiza, cuando no realicen trabajo remunerado.

En ambos casos el pago se realizará la primera quincena del mes de noviembre, previa presentación del justificante de matrícula en el correspondiente nivel académico.

Artículo 28º–Horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias se retribuirán de acuerdo con los importes de las tablas anexas.

Siendo la actividad comprendida en el presente convenio un servicio público de ineludible necesidad ciudadana, que debe realizarse inexcusablemente, los firmantes reconocen expresamente el carácter de «estructurales» de las horas extraordinarias que se realicen, motivadas bien sea por ausencias imprevistas, puntas de producción, trabajos imprevistos, mantenimiento adecuado del servicio público que se presta, u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la propia naturaleza del servicio de que se trate, todo ello al amparo de lo dispuesto en la legislación vigente.

*Capítulo IV*

Artículo 29º–Complementos a las prestaciones de la Seguridad Social.

En los supuestos de accidentes de trabajo, o cuando se requiera hospitalización o intervención quirúrgica, los trabajadores afectos a este Convenio percibirán el cien por cien del salario real incluido el plus de transporte, de acuerdo con la tabla salarial anexa.

Enfermedad: La empresa complementará hasta el 75 por 100 del salario real a partir del 4º día de la baja y hasta el día 20, y el 100 por 100 a partir del día 21 de la misma. Desde el 1 de enero de 2005 el complemento al 100 por 100 será a partir del día 18 de baja, del 17 día de baja desde el 1 de enero de 2006 y del 15 desde el 1 de enero de 2007.

Artículo 30º–Indemnización por muerte o invalidez.

En caso de accidente laboral o enfermedad profesional como consecuencia de la actividad desarrollada para la empresa, de lo que se derive incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, el trabajador percibirá una indemnización de 10.600 euros. En caso de muerte por las referidas causas los herederos percibirán una indemnización de 14.000 euros. Todo ello con independencia de las prestaciones de la Seguridad Social.

La empresa suscribirá con una entidad aseguradora, una póliza que cubra dichos riesgos, respondiendo por sí, de no efectuarlo.

Dichas cantidades tendrán la vigencia del presente Convenio, no estando sujetas a revisión.

Artículo 31º–Jubilación anticipada.

Los trabajadores que se jubilen anticipadamente, a partir de la firma y vigencia del presente Convenio, percibirán con cargo a la empresa una indemnización por el siguiente importe:

–A los 60 años, 2.005,38 euros.
–A los 61 años, 1.619,48 euros.
–A los 62 años: 1.311,64 euros.
–A los 63 años: 1.003,04 euros.
–A los 64 años: 617,15 euros.

Dicha indemnización se percibirá solamente cuando el trabajador haya prestado al menos diez años de servicio en esta actividad en la ciudad de Albacete, a la fecha de la jubilación pretendida.

Se observará el cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 1.194/85.

Artículo 32º–Retirada del permiso de conducir.

En el supuesto de que a un conductor, prestando servicio con vehículo de la empresa, le sea retenido o retirado el permiso de conducir, sin reincidencia en un plazo de 3 años, la empresa le asignará otro puesto de trabajo, respetándole los derechos económicos propios de su categoría por un plazo máximo de 6 meses. Si la retirada del permiso fuera superior a esos 6 meses, se le abonaría a partir de dicho plazo los derechos económi-

cos del nuevo puesto y se reintegrará al antiguo al finalizar la suspensión o retención del permiso de conducir.

Si la retención o retirada del permiso se produce con vehículo propio, esta le destinará otro puesto con los derechos económicos de este último puesto.

Se exceptuarán de los dos párrafos anteriores las suspensiones o retiradas del permiso de conducir debidas a embriaguez o consumo de drogas.

Artículo 33 –Préstamos reintegrables.

El personal con más de un año de antigüedad en la empresa podrá solicitar préstamos reintegrables por un importe máximo de mil doscientos (1.200,00 euros).

Estos préstamos tendrán como finalidad ayudar a los trabajadores en los supuestos de gastos imprevistos o extraordinarios y a tal efecto se dotará un fondo social con dieciocho mil euros (18.000,00 euros).

Quedará a criterio de la empresa la concesión o no de los préstamos.

El plazo de amortización no podrá superar los dieciocho meses.

La empresa contestará en un plazo de diez días si se concede o no el préstamo solicitado por los trabajadores.

Artículo 34º–Defensa del trabajador.

El trabajador que en cumplimiento de órdenes o instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus funciones directivas, sea objeto de denuncia por parte de terceros, tendrá derecho a que la empresa, que a ello vendrá obligada, ponga a su disposición cuantos medios de defensa jurídica se requieran, para atender los procedimientos judiciales o administrativos, que pudieran derivarse de la denuncia, hasta la finalización de los mismos.

En todo caso, los trabajadores afectados por cualquier tipo de denuncia vendrán obligados a comunicárselo a la empresa dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación oficial de apertura del expediente o causa.

*Capítulo V*

Artículo 35º–Relación de personal.

La empresa confeccionará anualmente, antes del 31 de diciembre, una relación del personal en la que figurará: Nombre y apellidos, categoría y antigüedad en la empresa.

Artículo 36º–Puestos de trabajo.

Cuando existan vacantes de superior categoría o remuneración superior, el personal de plantilla, en igualdad de condiciones, tendrá derecho preferente para cubrir dichas vacantes, estableciéndose para ello un criterio de aptitudes, que se regulará oportunamente por la empresa.

De tratarse de una vacante temporal, al cesar las causas que determinaron la situación transitoria, el trabajador volverá a su puesto habitual, no consolidándose en este caso ni la categoría ni el puesto de trabajo.

Para acceder a las plazas que hace referencia el párrafo anterior de este artículo, se realizan exámenes de capacitación en el primer trimestre del año. Aquel trabajador que los supere recibirá una calificación en función de la cual será incluido en la lista que exista para poder realizar el trabajo de mayor retribución. En ningún caso un trabajador realizará mas de treinta días, no necesariamente continuados, en un puesto de superior categoría, sin que antes hayan pasado por dicha categoría el resto de trabajadores incluidos en la lista.

Todo ello referido hasta la categoría de oficial de primera.

La retribución o en su caso la categoría de oficial de 1ª conductor se alcanzará por haber prestado servicio en la categoría de oficial de 2ª conductor durante un período de seis meses de forma continua o discontinua.

Artículo 37º–Sustitución de un trabajador.

En caso de accidente o cualquier otro tipo de contingencia que pudiera sufrir un trabajador prestando el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, preferentemente deberá ser sustituido por otro trabajador, de no ser así el trabajo habrán de realizarlo sus compañeros momentáneamente, y a éstos les será retribuido dicho trabajo como tiempo realizado en horas extraordinarias, de acuerdo con el siguiente criterio:

Por jornada completa: 3 horas a cada peón y 3 horas al conductor.

Por jornada comenzada: 2 horas a cada peón y 2 horas al conductor.

Artículo 38º–Ropa de trabajo.

A todos los trabajadores fijos de plantilla se les dotará de la uniformidad que a continuación se relaciona, siendo ésta de uso obligatorio, incluidos los elementos de seguridad.

a) Uniformidad de verano:

2 pantalones.

3 camisas manga corta.

1 cazadora.

1 par de zapatos.

1 gorra.

Tiempo de uso: 2 temporadas.

Fecha de entrega: 15 de mayo.

b) Uniformidad de invierno:

2 pantalones.

3 camisas manga larga.

1 jersey.

1 anorak.

1 par de botas.

1 gorra de invierno.

Tiempo de uso: 2 temporadas.

Fecha de entrega: 15 de octubre.

c) Prendas de seguridad:

1 traje de agua.

1 par de botas de agua.

Trinchas reflectantes.

Guantes de protección.

Las prendas de seguridad serán reemplazadas por otras cuando se acredite su necesidad.

Al personal eventual al inicio de su contratación y cada seis meses les será entregado el siguiente equipamiento:

1 mono de trabajo o uniforme completo.

1 par de calzado de temporada.

1 anorak.

Las prendas de seguridad necesarias.

Artículo 39º–Comité de empresa.

El Comité de empresa tendrá las funciones y derechos que le reconoce la legislación vigente.

Artículo 40º–Cuota sindical.

La empresa se compromete a descontar directamente del salario de sus trabajadores, cuando éstos así lo soliciten por escrito, el importe de la cuota sindical.

Dicha cuota será entregada al Sindicato que indique el trabajador.

Artículo 41º–Comité de Seguridad y Salud Laboral.

Las competencias y funciones del Comité de Seguridad y Salud serán las siguientes:

a) La observancia de las normas vigentes en materia de Prevención y Salud cumpliéndolas y haciéndolas cumplir.

b) Solicitar colaboración, cuando proceda, de los Gabinetes de Seguridad e Higiene o Instituciones Públicas dedicadas a las funciones de inspección, para velar por las medidas de protección individual y colectivas en los centros de trabajo.

c) Proponer la adaptación de medidas especiales para aquellos puestos de trabajo donde hubiera riesgos para la salud o integridad física de los trabajadores.

d) Seguimiento del desarrollo de las inspecciones que se lleven a cabo en los centros de trabajo.

e) Solicitar, con los informes técnicos precisos, la paralización del trabajo en aquel lugar o sección donde ase estime un riesgo para la salud o integridad física de los trabajadores.

f) Conocer directamente a través de la Dirección de la empresa la propuesta de nuevos métodos de trabajo, apertura de nuevos locales, modificaciones de los mismos y equipos de trabajo, así como el diseño de organización del trabajo en la medida en que éste pueda repercutir en la Salud y la Seguridad de los trabajadores, teniendo la facultad de proponer las modificaciones que consideren oportunas.

g) Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para el ejercicio de la Prevención.

h) Conocer directamente la situación mediante visitas a los centro de trabajo.

i) Conocer y analizar los datos sobre daños de la salud de los trabajadores, al objeto de valorar las causas y proponer medidas preventivas.

j) Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes de Prevención.

k) Conocer la memoria y programación anual de los Servicios de Prevención de la empresa.

Artículo 42º–Reconocimiento médico.

El reconocimiento médico, con los contenidos que legalmente se establezcan, o en su defecto el que proponga el personal facultativo, deberá incluir: Ficha médica, ficha laboral, exploración física y analítica.

1º) Ficha médica:

Deberá incluir datos de identificación, antecedentes familiares y personales, datos sobre vacunaciones de tétanos, hepatitis B, alergias, etc.

2º) Ficha laboral:

Historial laboral, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

3º) Exploración física:

–Talla y peso.

–Valoración de la capacidad pulmonar y espirometría si procede.

–Control visual.

–Audiometría.

–Auscultación pulmonar y cardíaca.

–Constantes vitales.

–Electrocardiograma y radiografía de tórax, si procede.

–Exploración abdominal.

–Exploración neurológica.

4º) Analítica:

–Análisis sanguíneo completo (hemografía y bioquímica).

–VIH, la realización de esta prueba será voluntaria.

–Orina: Anormales y sedimento.

El servicio médico de la empresa informará de las pautas de actuación ante cualquier tipo de herida (pinchazos, punciones, etc.) y demás accidentes de trabajo.

Este reconocimiento médico será voluntario.

*Capítulo VI*

Artículo 43º

Los peones de recogida de residuos sólidos urbanos asignados a un camión o servicio, tienen la obligación de colaborar y ayudar al conductor en todas las faenas que éste les requiera, así como indicarles cuando en una calle o sitio estrecho existe peligro de roce con algún vehículo u obstáculo.

Los peones estarán bajo las órdenes del conductor como responsable de equipo.

Artículo 44º

El trabajador está obligado a realizar el servicio lo mejor posible, si hubiera cualquier queja sobre el servicio, justificada y documentada ante la empresa y los representantes de los trabajadores, dará lugar a no percibir ese día el remate de servicio, así como a una amonestación que, caso de repetirse, constituirá motivo de sanción, la cual será comunicada por escrito.

Artículo 45º

El servicio de recogida de residuos comprende la totalidad de las calles de Albacete. Cuando en cualquier calle exista alguna dificultad que supere en 50 metros la distancia al vehículo de recogida, los operarios están obligados a realizar el servicio con el vehículo furgoneta que la empresa tiene asignada para estos casos.

Artículo 46º

En el caso de que F.C.C., S.A. actual empresa adjudicataria de la contrata de Servicios Públicos Municipales de Limpieza Viaria y Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos del Ayuntamiento de Albacete, por la causa que fuera cesara de prestar sus servicios, total o parcialmente en la contrata adjudicada, la empresa o entidad que se hiciera cargo de la totalidad o parte de los servicios adjudicados a F.C.C., S.A. se verá obligada a absorber al personal afecto y subrogarse en sus derechos y obligaciones, y en particular en el convenio vigente en el momento de la absorción.

En lo no previsto en este artículo, las partes se remiten a lo dispuesto en el artículo 49 del Convenio General del Sector de Limpieza Pública Viaria, Riegos y Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

*Disposiciones adicionales*

Primera–Organización y retribución de la recogida de basuras domiciliaria nocturna.

A) Se trabajarán todos los días del año sin distinción entre ellos, excepto el 25 de diciembre y 1 de enero, previa ratificación por parte del Ayuntamiento de Albacete.

B) El número de días de descanso semanal se establece en dos, por lo que para compensar el día menos de trabajo semanal, se incrementa la jornada diaria mediante la reducción de un equipo de recogida, siendo estos nueve.

C) Se establecerá un correturnos entre los trabajadores del servicio por categorías para asignar los días de descanso semanal.

D) Los festivos (no domingos) trabajados de acuerdo con el anterior correturnos no darán lugar a descanso compensatorio, al estar incluida la compensación económica de estos en el total de la retribución salarial detallada más adelante.

E) En las retribuciones establecidas en las tablas salariales comprenden: El exceso de trabajo los días posteriores al 25 de diciembre y 1 de enero, los pluses de posterior a domingos y festivos, el importe de 17 festivos trabajados y los pluses por día trabajado se abonarán a razón de 365 días año (366 si es bisiesto).

F) En caso de no asistencia al trabajo sin causa debidamente justificada de un trabajador en festivo, o posterior a 25 de diciembre o 1 de enero, se descontará en la nómina del mes correspondiente el importe de 90 euros. Estos hechos se comunicarán al Comité de empresa.

Segunda.

La tabla de retribución correspondiente al año 2004 que se incorporará como anexo a este Convenio forma parte inseparable del mismo y tendrá fuerza obligatoria, sin perjuicio de los acuerdos adoptados el 18 de octubre de 2004 sobre la distribución del incremento adicional aportado por el Ayuntamiento de Albacete, estos «tendrán validez definitiva cuando sean refrendados por el Ayuntamiento de Albacete, ya que en caso contrario se dejarían de aplicar con efectos retroactivos del 1 de enero de 2004, dándose la consideración de anticipos a las cantidades pagadas». Estos acuerdos afectan a la tabla salarial del año 2004 en que el Plus de Remate de las categorías peón especialista día, peón limpieza noche y peón limpieza día se incrementa adicionalmente en 0,51 euros.

Tercera.

Para el cálculo de la retribución total anual, a los solos efectos de lo establecido en el artículo 26.5 de la Ley 8/1980 se han considerado 365 días de salario base, más gratificaciones extraordinarias, más 299 días de pluses (365 para los trabajadores de recogida de basuras domiciliaria nocturna). Para los administrativos se han considerado 12 mensualidades más las pagas extras.

Cuarta.

Las bajas por jubilación serán cubiertas con personal fijo, con el fin de mantener el nivel de empleo fijo.

Incrementos salariales.

a) El incremento salarial para cada uno de los años de vigencia del convenio entre el 1 de enero y el 31 de diciembre será del I.P.C. real de cada período más el 0,85%, en todos los conceptos salariales excepto en los que se haya pactado un incremento superior.

A comienzos de cada año se confeccionarán unas tablas salariales con el I.P.C. previsto por el Gobierno, regularizándose una vez sea conocido el I.P.C. real del año.

b) El Plus de posterior a domingos y festivos de los trabajadores de limpieza y recogida de residuos día, en cada uno de los años de vigencia del convenio, tendrá incremento adicional que se calculará dividiendo el importe del 0,10% de la masa salarial del año anterior entre el número de veces que cobren este plus dichos trabajadores en el año de vigencia.

c) Las retribuciones en las tablas salariales del oficial 1ª y 2ª mecánicos tendrán un incremento adicional, en cada uno de los años de vigencia del Convenio, igual al 0,05% de la masa salarial del año anterior dividida por el número de trabajadores de estas categorías. Una vez igualados las retribuciones anuales de los oficiales 1ª y 2ª mecánicos con las de los oficiales 1ª y 2ª conductor día respectivamente, el exceso hasta el 0,05% de la masa salarial que antes se hacía referencia, se destinará a incrementar el exceso doble el I.P.C. del punto a) anterior.

*Tabla salarial para el personal adscrito al servicio de limpieza viaria, recogida y tratamiento de R.S.U. de la ciudad de Albacete*

*Año 2004 (a cuenta)*

| *Categoría* | *Salario Base* | *Plus Nocturno* | *Plus Tóxico* | *Plus Remate* | *Plus RBDN* | *Plus Transp.* | *Plus Product.* | *Pagas Extras* | *Total Anual* |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Encargado General | 30,29 | | 3,87 | | | 2,62 | 41,88 | 908,70 | 28.244,58 |
| Subencargado. General | 29,74 | | 3,87 | | | 2,62 | 37,32 | 892,20 | 26.630,89 |
| Capataz Noche | 25,32 | 6,34 | 3,87 | | | 2,62 | 19,01 | 759,60 | 21.040,76 |
| Capataz Noche RBDN | 25,32 | 6,34 | 3,87 | | 4,57 | 2,62 | 19,01 | 759,60 | 24.810,25 |
| Capataz Día | 25,32 | | 3,87 | | | 2,62 | 19,01 | 759,60 | 19.145,10 |
| Jefe Taller | 27,82 | | 3,87 | | | 2,62 | 19,77 | 834,60 | 20.509,84 |
| Of. 1ª Mecánico | 24,15 | | 3,87 | | | 2,62 | 7,20 | 724,50 | 15.081,56 |
| Of. 2ª Mecánico | 23,42 | | 3,87 | | | 2,62 | 6,77 | 702,60 | 14.620,84 |
| Of. 3ª Taller | 23,29 | | 3,87 | | | 2,62 | 4,12 | 698,70 | 13.769,34 |
| Of. 1ª Conductor Noche | 23,62 | 5,90 | 3,87 | | | 2,62 | 13,50 | 708,60 | 18.488,21 |
| Of. 1ª Conductor Noche RBDN | 23,62 | 5,90 | 3,87 | | 4,07 | 2,62 | 13,50 | 708,60 | 21.682,50 |

| *Categoría* | *Salario Base* | *Plus Nocturno* | *Plus Tóxico* | *Plus Remate* | *Plus RBDN* | *Plus Transp.* | *Plus Product.* | *Pagas Extras* | *Total Anual* |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Of. 1ª Conductor Día | 23,62 | | 3,87 | | | 2,62 | 13,50 | 708,60 | 16.724,11 |
| Of. 2ª Conductor Noche | 23,18 | 5,80 | 3,87 | | | 2,62 | 7,35 | 695,40 | 16.419,26 |
| Of. 2ª Cond. Noche RBDN | 23,18 | 5,80 | 3,87 | | 3,98 | 2,62 | 7,35 | 695,40 | 19.168,20 |
| Of. 2ª Conductor Día | 23,18 | | 3,87 | | | 2,62 | 7,35 | 695,40 | 14.685,06 |
| Peón Especial. Noche (*) | 23,29 | 5,82 | 3,87 | 3,69 | | 2,62 | 2,07 | 698,70 | 15.999,88 |
| Peón Especial. Noche RBDN | 23,29 | 5,82 | 3,87 | 3,69 | 3,89 | 2,62 | 2,07 | 698,70 | 18.612,35 |
| Peón Especial. Día | 23,29 | | 3,87 | 1,75 | | 2,62 | 2,07 | 698,70 | 13.679,64 |
| Peón Recogida Noche | 22,70 | 5,68 | 3,87 | 3,69 | | 2,62 | 2,07 | 681,00 | 15.689,57 |
| Peón Recogida Noche RBDN | 22,70 | 5,68 | 3,87 | 3,69 | 3,89 | 2,62 | 2,07 | 681,00 | 18.292,80 |
| Peón Recogida Día | 22,70 | | 3,87 | 3,69 | | 2,62 | 2,07 | 681,00 | 13.991,25 |
| Peón Limpieza Noche | 22,70 | 5,68 | 3,87 | 1,75 | | 2,62 | 2,07 | 681,00 | 15.109,51 |
| Peón Limpieza Día | 22,70 | | 3,87 | 1,75 | | 2,62 | 2,07 | 681,00 | 13.411,19 |

(*) Para limpieza 1,75

*Tabla salario vacaciones para el personal adscrito al servicio de limpieza viaria, recogida y tratamiento de R.S.U. de la ciudad de Albacete*

*Año 2004 (a cuenta)*

| *Categoría* | *0%* | *5%* | *10%* | *15%* | *22%* | *29%* | *36%* | *43%* | *50%* | *57%* | *60%* |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Encargado General | 70,47 | 71,98 | 73,49 | 75,01 | 77,13 | 79,25 | 81,37 | 83,49 | 85,61 | 87,73 | 88,64 |
| Subencargado. General | 66,14 | 67,62 | 69,11 | 70,60 | 72,68 | 74,76 | 76,84 | 78,93 | 81,01 | 83,09 | 83,98 |
| Capataz Noche | 51,76 | 53,29 | 54,82 | 56,35 | 58,49 | 60,63 | 62,77 | 64,91 | 67,05 | 69,19 | 70,11 |
| Capataz Noche RBDN | 61,72 | 63,30 | 64,89 | 66,47 | 68,68 | 70,90 | 73,12 | 75,33 | 77,55 | 79,76 | 80,71 |
| Capataz Día | 46,50 | 47,77 | 49,03 | 50,30 | 52,07 | 53,84 | 55,61 | 57,39 | 59,16 | 60,93 | 61,69 |
| Jefe Taller | 49,63 | 51,02 | 52,41 | 53,80 | 55,75 | 57,70 | 59,65 | 61,59 | 63,54 | 65,49 | 66,32 |
| Of. 1ª Mecánico | 35,35 | 36,59 | 37,83 | 39,07 | 40,81 | 42,54 | 44,28 | 46,01 | 47,75 | 49,49 | 50,23 |
| Of. 2ª Mecánico | 34,26 | 35,47 | 36,67 | 37,87 | 39,56 | 41,24 | 42,93 | 44,61 | 46,30 | 47,98 | 48,70 |
| Of. 3ª Taller | 32,10 | 33,27 | 34,43 | 35,59 | 37,22 | 38,85 | 40,48 | 42,11 | 43,74 | 45,37 | 46,07 |
| Of. 1ª Conductor Noche | 45,14 | 46,56 | 47,99 | 49,41 | 51,41 | 53,41 | 55,41 | 57,40 | 59,40 | 61,40 | 62,25 |
| Of. 1ª Conductor Noche RBDN | 53,60 | 55,07 | 56,55 | 58,02 | 60,09 | 62,16 | 64,23 | 66,48 | 68,36 | 70,43 | 71,31 |
| Of. 1ª Conductor Día | 40,23 | 41,41 | 42,59 | 43,78 | 45,43 | 47,08 | 48,74 | 50,39 | 52,04 | 53,70 | 54,41 |
| Of. 2ª Conductor Noche | 39,50 | 40,90 | 42,30 | 43,70 | 45,66 | 47,62 | 49,58 | 51,54 | 53,50 | 55,46 | 56,30 |
| Of. 2ª Cond. Noche RBDN | 46,81 | 48,26 | 49,70 | 51,15 | 53,18 | 55,21 | 57,24 | 59,27 | 61,30 | 63,32 | 64,19 |
| Of. 2ª Conductor Día | 34,68 | 35,84 | 37,00 | 38,16 | 39,78 | 41,40 | 43,03 | 44,65 | 46,27 | 47,89 | 48,59 |
| Peón Especial. Noche (*) | 38,29 | 39,70 | 41,11 | 42,51 | 44,48 | 46,45 | 48,42 | 50,39 | 52,36 | 54,32 | 55,17 |
| Peón Especial. Noche RBDN | 45,24 | 46,70 | 48,15 | 49,61 | 51,65 | 53,68 | 55,72 | 57,76 | 59,80 | 61,83 | 62,7 |
| Peón Especial. Día | 31,42 | 32,58 | 33,75 | 34,91 | 36,54 | 38,17 | 39,80 | 41,43 | 43,06 | 44,69 | 45,39 |
| Peón Recogida Noche | 37,59 | 38,96 | 40,33 | 41,70 | 43,62 | 45,54 | 47,46 | 49,38 | 51,30 | 53,21 | 54,04 |
| Peón Recogida Noche RBDN | 44,51 | 45,93 | 47,35 | 48,77 | 50,76 | 52,74 | 54,73 | 56,71 | 58,70 | 60,69 | 61,54 |
| Peón Recogida Día | 32,87 | 34,01 | 35,14 | 36,28 | 37,87 | 39,46 | 41,05 | 42,63 | 44,22 | 45,81 | 46,49 |
| Peón Limpieza Noche | 35,55 | 36,92 | 38,29 | 39,66 | 41,58 | 43,50 | 45,42 | 47,33 | 49,25 | 51,17 | 51,99 |
| Peón Limpieza Día | 30,83 | 31,97 | 33,10 | 34,24 | 35,83 | 37,41 | 39,00 | 40,59 | 42,18 | 43,77 | 44,45 |

*Tabla horas extraordinarias para el personal adscrito al servicio de limpieza viaria, recogida y tratamiento de R.S.U. de la ciudad de Albacete*

*Año 2004 (a cuenta)*

Antigüedad

| *Categoría* | *0%* | *5%* | *10%* | *15%* | *22%* | *29%* | *36%* | *43%* | *50%* | *57%* | *60%* |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Encargado General | 12,51 | 12,63 | 12,76 | 12,88 | 13,05 | 13,23 | 13,40 | 13,57 | 13,75 | 13,92 | 14,00 |
| Subencargado. General | 12,28 | 12,40 | 12,53 | 12,65 | 12,82 | 12,99 | 13,16 | 13,33 | 13,50 | 13,67 | 13,74 |
| Capataz | 10,46 | 10,56 | 10,66 | 10,77 | 10,91 | 11,06 | 11,20 | 11,35 | 11,49 | 11,64 | 11,70 |
| Jefe Taller | 11,49 | 11,60 | 11,72 | 11,83 | 11,99 | 12,15 | 12,31 | 12,47 | 12,63 | 12,79 | 12,85 |
| Of. 1ª Mecánico | 10,24 | 10,34 | 10,45 | 10,55 | 10,69 | 10,83 | 10,97 | 11,12 | 11,26 | 11,40 | 11,46 |
| Of. 2ª Mecánico | 9,94 | 10,04 | 10,14 | 10,23 | 10,37 | 10,51 | 10,65 | 10,79 | 10,92 | 11,06 | 11,12 |
| Of. 3ª Taller | 9,62 | 9,71 | 9,81 | 9,90 | 10,03 | 10,17 | 10,30 | 10,44 | 10,57 | 10,70 | 10,76 |
| Of. 1ª Conductor | 9,76 | 9,85 | 9,95 | 10,05 | 10,18 | 10,32 | 10,45 | 10,59 | 10,72 | 10,86 | 10,92 |
| Of. 2ª Conductor | 9,57 | 9,67 | 9,76 | 9,86 | 9,99 | 10,12 | 10,26 | 10,39 | 10,52 | 10,65 | 10,71 |
| Peón Especial. | 9,62 | 9,71 | 9,81 | 9,90 | 10,03 | 10,17 | 10,30 | 10,44 | 10,57 | 10,70 | 10,76 |
| Peón Recogida | 9,37 | 9,47 | 9,56 | 9,65 | 9,78 | 9,91 | 10,04 | 10,17 | 10,30 | 10,43 | 10,49 |
| Peón Limpieza | 9,37 | 9,47 | 9,56 | 9,65 | 9,78 | 9,91 | 10,04 | 10,17 | 10,30 | 10,43 | 10,49 |

*Tabla salarial para el personal adscrito al servicio de limpieza viaria, recogida y tratamiento de R.S.U. de la ciudad de Albacete*
*Técnicos y Administrativos*
*Año 2004 (a cuenta)*

| *Categoría* | *Salario Base* | *Plus Transp.* | *Plus Convenio* | *Plus Calidad* | *Plus Complem.* | *Total Mes* | *Pagas Extras* | *Total Anual* |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Médico | 705,64 | 88,08 | 229,45 | 398,88 | 384,17 | 1.806,22 | 1.806,22 | 27.093,30 |
| A.T.S. | 692,11 | 88,08 | 217,99 | 388,17 | 336,18 | 1.722,53 | 1.722,53 | 25.837,95 |
| Of. 1ª Administrativo | 661,49 | 83,29 | 339,31 | 266,90 | 345,17 | 1.696,16 | 1.606,16 | 25.172,40 |
| Of 2ª Administrativo | 621,85 | 83,29 | 267,15 | 167,51 | 161,17 | 1.300,97 | 1.240,97 | 19.334,55 |
| Auxiliar Administrativo | 525,35 | 83,29 | 194,22 | 139,79 | 134,50 | 1.077,15 | 1.047,15 | 16.067,25 |

Albacete a 14 de diciembre de 2004.–El Delegado Provincial, Florencio López García. •34.266•

---

*SANCIONES LABORALES*

Se ponen en conocimiento de la empresa que se relaciona a continuación, que se ha dictado resolución en el procedimiento sancionador, por infracciones en el orden social, en relación al expediente y acta de infracción que en dicha relación se señala, y que una vez intentada su notificación en su último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* de 27-11-92), se procede a su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

| *Expt.* | *Acta* | *Empresa* | *Ultimo domicilio* | *Importe* |
|---|---|---|---|---|
| 48/04 | 205/04 | Encofrados Afe, S.L. | Ctra. de Jaén, 6 Albacete | 2.140 |

Contra la mencionada resolución, la cual se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Trabajo de la Delegación Provincial, sito en la calle Teodoro Camino, número 2, Enpta., (edificio Centro), 02071 Albacete, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la citada Ley 30/92, ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Río Cabriel, s/n, 45071 Toledo, mediante escrito que puede presentar en esta Delegación Provincial (Servicio de Trabajo) para su tramitación.

El importe de la sanción deberá ser ingresado en efectivo, en período voluntario, en la cuenta número 2105-1630-660102000026, de la Caja Castilla-La Mancha, Urbana 6, Plaza Carretas, número 17, de Albacete, en el plazo de 30 días siguientes al de la presente notificación, (artículo 25.1.b) del R.D. 928/98, de 14 de mayo), debiéndose justificar dicho pago ante esta Delegación Provincial.

Transcurrido el citado plazo de ingreso en período voluntario, sin haber efectuado el mismo, o haber interpuesto el correspondiente recurso de alzada, se instará a su recaudación por el procedimiento administrativo de apremio devengándose de forma inmediata el recargo de apremio e intereses de demora que procedan, de conformidad con lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Albacete, 17 de diciembre de 2004.–El Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo, Florencio López García. •34.562•

---

Se ponen en conocimiento de la empresa que se relaciona a continuación, que se ha dictado resolución en el procedimiento sancionador, por infracciones en el orden social, en relación al expediente y acta de infracción que en dicha relación se señala, y que una vez intentada su notificación en su último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* de 27-11-92), se procede a su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

| *Expt.* | *Acta* | *Empresa* | *Ultimo domicilio* | *Importe* |
|---|---|---|---|---|
| 43/04 | 201/04 | Edificaciones Golope, S.L. | Miguel Angel Blanco, 12, Albacete | 5.500 |

Contra la mencionada resolución, la cual se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Trabajo de la Delegación Provincial, sito en la calle Teodoro Camino, número 2, Enpta., (edificio Centro), 02071 Albacete, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la citada Ley 30/92, ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Empleo de la Junta de

Comunidades de Castilla-La Mancha, Río Cabriel, s/n, 45071 Toledo, mediante escrito que puede presentar en esta Delegación Provincial (Servicio de Trabajo) para su tramitación.

El importe de la sanción deberá ser ingresado en efectivo, en período voluntario, en la cuenta número 2105-1630-660102000026, de la Caja Castilla-La Mancha, Urbana 6, Plaza Carretas, número 17, de Albacete, en el plazo de 30 días siguientes al de la presente notificación, (artículo 25.1.b) del R.D. 928/98, de 14 de mayo), debiéndose justificar dicho pago ante esta Delegación Provincial.

Transcurrido el citado plazo de ingreso en período voluntario, sin haber efectuado el mismo, o haber interpuesto el correspondiente recurso de alzada, se instará a su recaudación por el procedimiento administrativo de apremio devengándose de forma inmediata el recargo de apremio e intereses de demora que procedan, de conformidad con lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Albacete, 15 de diciembre de 2004.–El Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo, Florencio López García. •34.563•

---

Se ponen en conocimiento de la empresa que se relaciona a continuación, que se ha dictado resolución en el procedimiento sancionador, por infracciones en el orden social, en relación al expediente y acta de infracción que en dicha relación se señala, y que una vez intentada su notificación en su último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* de 27-11-92), se procede a su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

| *Expt.* | *Acta* | *Empresa* | *Ultimo domicilio* | *Importe* |
|---|---|---|---|---|
| 42/04 | 198/04 | Productos Jafep, S.L. | Frente a Estación de Ferrocarril - La Roda (Albacete) | 1.503 |

Contra la mencionada resolución, la cual se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Trabajo de la Delegación Provincial, sito en la calle Teodoro Camino, número 2, Enpta., (edificio Centro), 02071 Albacete, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la citada Ley 30/92, ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Río Cabriel, s/n, 45071 Toledo, mediante escrito que puede presentar en esta Delegación Provincial (Servicio de Trabajo) para su tramitación.

El importe de la sanción deberá ser ingresado en efectivo, en período voluntario, en la cuenta número 2105-1630-660102000026, de la Caja Castilla-La Mancha, Urbana 6, Plaza Carretas, número 17, de Albacete, en el plazo de 30 días siguientes al de la presente notificación, (artículo 25.1.b) del R.D. 928/98, de 14 de mayo), debiéndose justificar dicho pago ante esta Delegación Provincial.

Transcurrido el citado plazo de ingreso en período voluntario, sin haber efectuado el mismo, o haber interpuesto el correspondiente recurso de alzada, se instará a su recaudación por el procedimiento administrativo de apremio devengándose de forma inmediata el recargo de apremio e intereses de demora que procedan, de conformidad con lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Albacete, 17 de diciembre de 2004.–El Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo, Florencio López García. •34.561•

---

## • *ADMINISTRACIÓN LOCAL*

---

## DIPUTACIÓN DE ALBACETE

### Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Zona 9.ª de Caudete

*ANUNCIOS DE CITACIÓN PARA COMPARECER*

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Caudete, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de

referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en calle Mayor, 2, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación**:** Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

| *Sujeto pasivo* | *NIF* | *Referencia o Nº expediente* | *Procedimiento* |
|---|---|---|---|
| OUSSEREHAN ALI | X3251514G | 25002805 | 14 |
| PARDO REQUENA JOAQUIN | 29073525F | 25002611 | 14 |
| SANCHEZ ARAÑO M. LUISA | 04928093K | 25002543 | 14 |

En Caudete, 17 de diciembre de 2004.–La Jefa de Zona, Mª Concepción Romera López. •34.367•

---

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Caudete, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en calle Mayor, 2, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

| *Sujeto pasivo* | *NIF* | *Referencia o Nº expediente* | *Procedimiento* |
|---|---|---|---|
| CANO SOLA ISABEL | 19351917Q | 25002780 | 18 |
| CLEMENTE MARTINEZ JOAQUIN | 53142929A | 25002701 | 18 |
| GONZALEZ FERNANDEZ FERNANDO | 29072809G | 25002741 | 18 |
| LOPEZ GARCIA JOSE | 22114248R | 25002795 | 18 |
| OLIVARES CARRION FRANCISCO | 04925369B | 25002595 | 18 |
| PAGAN MARTINEZ RAFAEL MANUEL | 29072286X | 25002606 | 18 |
| SERRANO GIMENEZ ANTONIO | 22103345T | 25002648 | 18 |

En Caudete, 17 de diciembre de 2004.–La Jefa de Zona, Mª Concepción Romera López. •34.368•

---

*INICIO TRÁMITE ADJUDICACIÓN DIRECTA*

Celebrada la subasta de los bienes del deudor Khelifi Bellahouel, con N.I.F.: X2006382T, a la Hacienda Municipal del M.I. Ayuntamiento de Caudete, el día 29 de noviembre de 2004, en el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete, y habiendo quedado desierta en 1ª y 2ª licitación, se anuncia que conforme a lo dispuesto en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación, queda abierto el trámite de adjudicación por Gestión Directa, por un plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día de celebración de la subasta.

No obstante, el plazo de presentación de ofertas, será de un mes a contar desde el de la fecha del presente anuncio, transcurrido el cual y en el plazo máximo de

cinco días hábiles, se reunirá la Mesa de la Subasta, para proceder a la apertura de los sobres con las ofertas que se hubieran presentado, pudiendo considerar, en su caso, que dichas ofertas no se ajustan, en ese momento, a las mejores condiciones económicas, y decidir extender el plazo de presentación de ofertas por un mes más, y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

Quienes deseen ofertar por los bienes en cuestión deberán dirigirse por escrito a la Zona 9 de este Organismo, sita en calle Mayor, 2 de Caudete (Albacete). Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado y contener la fecha de validez de las mismas; ya que de no expresarse ésta se entenderá que las ofertas tendrán validez durante todo el plazo del trámite de la Gestión Directa.

En el caso de que el primer adjudicatario no realice el ingreso en el plazo establecido se podrá adjudicar el bien en cuestión a los siguientes postores, si sus ofertas se consideran suficientes.

En el supuesto de que concluido el tramite de gestión de adjudicación directa queden deudas pendientes y bienes sin adjudicar y no se haya recibido por los mismos oferta alguna o que ninguna de las presentadas se considere económicamente aceptable atendiendo al valor de mercado de dichos bienes, la Mesa podrá declarar desierto el procedimiento de adjudicación por gestión directa y proponer al Ayuntamiento titular de los débitos la adjudicación de aquél o aquéllos para pago de las deudas no cubiertas.

Relación de bienes a enajenar por el trámite de adjudicación directa sin sujeción a precio mínimo:

Vehículo turismo marca Fiat, modelo tipo, matrícula AB4330I.

Caudete a 17 de diciembre de 2004.–La Jefa de la Zona, Mª Concepción Romera López. •34.366•

## AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

*ANUNCIO*

*Anuncio de convocatoria de licitación contractual suministro de material informático para las dependencias municipales.*

En cumplimiento de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de noviembre de 2004, se hace pública por el presente anuncio, la convocatoria para adjudicar el contrato cuyas características se describen seguidamente:

1.–Procedimiento y forma de adjudicación: Abierto, mediante concurso.

2.–Clase de contrato: Suministro.

3.–Objeto del contrato: Suministro de material informático con destino a las dependencias municipales.

4.–Presupuesto máximo: 75.000 euros, IVA incluido.

5.–El pliego de condiciones el pliego de condiciones económico-administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, puede ser examinado en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento (planta 3ª de la Casa Consistorial, Plaza de La Catedral, s/n, 02071 Albacete), en la zona de descarga de la página www.albacete.es, y obtenerse gratuitamente, previa petición escrita o verbal, copia del mismo en horario de 11'30 a 14 horas de días laborables, a excepción de sábados.

6.–Garantía provisional: 1.500 euros.

7.–Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: acreditada según artículo 16 c) y artículo 18 d) respectivamente, del T.R.L.C.A.P.

8.–Proposiciones y plazo: Las proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta como anexo al pliego de condiciones, y la documentación general complementaria exigida en el pliego, se presentarán dentro de los 15 días naturales siguientes al de publicarse el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, en el referido Negociado de Contratación, de 9 a 14 horas, o bien por correo certificado, con obligación de remitir el mismo día comunicación al Ayuntamiento, por telegrama o fax, anunciando la presentación por este procedimiento. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

9.–Apertura de plicas: Tendrá lugar en la primera planta de la Casa Consistorial, ante la Mesa de Contratación, a las 12 horas del sexto día hábil siguiente al de concluir el plazo de presentación de proposiciones, considerándose inhábil a este solo efecto el sábado.

10.–Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario.

Albacete a 2 de diciembre de 2004.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•34.399•

*NOTIFICACIONES*

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que, en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que al final se relacionan, que al intentar practicar las notificaciones de denuncias por infracciones de tráfico, y no siendo posible dar cumplimiento a las mismas, por los motivos que se detallan en sus expedientes, se practican por medio del presente edicto, haciéndoles saber, que se ha procedido, a la incoación de expediente

sancionador bajo el número que se indica, en virtud de denuncia formulada contra Vd., siendo el órgano instructor del procedimiento la Jefa de la Unidad Administrativa de Multas de este Excmo. Ayuntamiento, y el órgano competente para su resolución, según el artículo 68.2 del RDL 339/90, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento; lo que se le notifica, haciéndole saber el derecho que le asiste de conformidad con el artículo 12 del RD 320/94, de 25 de febrero, de alegar por escrito ante este Ayuntamiento lo que se estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que se considere oportunas, dentro de los 15 dias hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del siguiente edicto. Significándole que si no efectúa alegaciones, la iniciación del procedimiento será considerada propuesta de resolución, según señala el artículo 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo.

De la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor de 18 años, responderán solidariamente con el sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, (artículo 72.1 RDL 339/90, modificado por Ley 19/2001). Se le advierte la posibilidad de hacer efectivo el importe de la denuncia, en la Unidad Administrativa de Multas de este Excmo. Ayuntamiento, con una reducción del 30 por 100, si lo hace antes de que se dicte resolución del expediente sancionador, según establece el artículo 67.1 del RDL 339/90 citado, modificado por Ley 19/2001.

906/2004 Listado de expedientes:

| *Expediente* | *Concepto* | *Sujeto pasivo* | *Domicilio* | *Cuantía* |
|---|---|---|---|---|
| 2004022173 | D. TRAFICO | RODRIGUEZ ESCRIBANO PEDRO | SAN JULIAN, 4 | 85,64 € |
| 2004024818 | D. TRAFICO | TIERRASECA MARTINEZ JOSE | BADAJOZ, 53 P03 DR. | 85,64 € |
| 2004040103 | D. TRAFICO | MANZANO CORTIJO LUIS MIGUEL | JOAQUIN QUIJADA, 5 P01 IZ. | 57,10 € |
| 2004009884 | D. TRAFICO | CESPEDES GALLEGO MANUEL | GERONA, 1 P03 F | 85,64 € |
| 2004016757 | D. TRAFICO | ROJANO ESCOBAR FRANCISCO | JOSE ISBERT, 12 | 85,64 € |
| 2004016953 | D. TRAFICO | NUÑEZ CALERO JUAN ANTONIO | PEREZ GALDOS, 41 P01 IZ. | 85,64 € |
| 2004002399 | D. TRAFICO | AROCA ROSA DAVID | MAYOR, 49 | 85,64 € |
| 2004002865 | D. TRAFICO | AROCA ROSA DAVID | MAYOR, 49 | 85,64 € |
| 2004002492 | D. TRAFICO | AROCA ROSA DAVID | MAYOR, 49 | 85,64 € |
| 2004002978 | D. TRAFICO | AROCA ROSA DAVID | MAYOR, 49 | 85,64 € |
| 2004035594 | D. TRAFICO | SEVILLA MORENO RAUL | BERNABE CANTOS, 62 PBJ I | 57,10 € |
| 2004035534 | D. TRAFICO | DE COYZAGA ATIENZAR TERESA DEL CARMEN | PS. SABUCO NANTES, 16 | 57,10 € |
| 2004027870 | D. TRAFICO | LUJAN PAÑOS ALEJANDRO | AVDA. ESPAÑA, 35 P06 D | 85,64 € |
| 2004022011 | D. TRAFICO | ROBLEDO ALFARO TOMAS | CERVANTES, 19 2D | 85,64 € |
| 2004014681 | D. TRAFICO | BAÑON NIEVES M. TERESA PLAZA | MANCHA (LA), 14 P03 I | 85,64 € |
| 2004035692 | D. TRAFICO | ESCRIBANO CUESTA JOSE | BLASCO IBAÑEZ, 68 | 57,10 € |
| 2004041152 | D. TRAFICO | BLANC GARRIDO MANUELA PASEO | LIBERTAD (LA), 4 | 28,55 € |
| 2004040762 | D. TRAFICO | BLESA HERVAS CONSUELO | CRISTOBAL PEREZ PASTOR, 10 | 57,10 € |
| 2004040128 | D. TRAFICO | BURGOS BERMEJO JOAQUIN MANUEL | PLAZA PADRE DAMIAN, 1 | 85,64 € |
| 2004041391 | D. TRAFICO | PEREZ CALONGE ENRIQUETA | SANTA QUITERIA, 15 BJ DR | 57,10 € |
| 2004038336 | D. TRAFICO | DANIEL IVAN MERTICARIV | PASAJE DEL ESCRITOR 4 3D | 114,19 € |
| 2004040973 | D. TRAFICO | CARREÑO ATIENZAR JOSE MANUEL | PEDRO ORRENTE, 5 5 | 7,10 € |
| 2004039701 | D. TRAFICO | CARRILLO JIMENEZ CARLOS | ALCALDE MARTINEZ DE LA OSSA, 2 P08 A | 85,64 € |
| 2004037963 | D. TRAFICO | PACHECO MARTINEZ FRANCISCO | MIGUEL LOPEZ DE LEGAZPI, 7 | 57,10 € |
| 2004041297 | D. TRAFICO | HORTELANO GARCIA ENRIQUE MANUEL | DIONISIO GUARDIOLA, 29 P04 IZ. | 57,10 € |
| 2004041202 | D. TRAFICO | GARCIA CASAS FRANCISCO | RODA (LA), 10 P02 B | 285,48 € |
| 2004041148 | D. TRAFICO | CATALAN ARENAS MINERVA | JOAQUIN QUIJADA, 57 3 DR. | 57,10 € |
| 2004039685 | D. TRAFICO | CATALAN ROSA CRISTINA | DOCTOR FERRAN, 35 P02 D | 85,64 € |
| 2004041076 | D. TRAFICO | ALBERTO MARTINEZ TOLEDO | BAÑOS, 58 | 57,10 € |
| 2004035604 | D. TRAFICO | CUTANDA PEREZ CARMEN | FERIA3 1B | 57,10 € |
| 2004041349 | D. TRAFICO | BERNARDO ORTEGA SARVISE | AVDA. DE ESPAÑA 15 | 57,10 € |
| 2004041266 | D. TRAFICO | COLLADO JAREÑO OSCAR | MARIA MARIN, 13 P01 B | 85,64 € |
| 2004040526 | D. TRAFICO | COLLADO LOPEZ FRANCISCO JESUS | ALCALDE MARTINEZ DE LA OSSA, 2 P02 E | 57,10 € |
| 2004039769 | D. TRAFICO | MARTINEZ JIMENEZ JULIO | AVDA. ESPAÑA, 41 P13 F | 85,64 € |
| 2004029065 | D. TRAFICO | HARO HARO PEDRO | TEJARES, 8 | 85,64 € |
| 2004041249 | D. TRAFICO | CORREDOR NAVARRO ALICIA | PLAZA SAN JUAN DE DIOS, 48 PBJ | 57,10 € |
| 2004016177 | D. TRAFICO | CUENCA MORENO BIENVENIDO | PAMPLONA, 4 P02 J | 85,64 € |
| 2004040995 | D. TRAFICO | SANCHEZ AJOFRIN CULLELL JESUS | JAVIER EJERCITO, 19 P04 D | 85,64 € |
| 2004040887 | D. TRAFICO | PASCUAL TENDERO MORENO | HELLIN 47 3A | 57,10 € |
| 2004040267 | D. TRAFICO | DAGANZO PASCUAL CARLOS | ARBOLEDA, 39 | 57,10 € |
| 2004005600 | D. TRAFICO | FUENTES SANCHEZ PEDRO | TOBARRA, 30 P05 D | 114,19 € |
| 2004014262 | D. TRAFICO | FUENTES SANCHEZ PEDRO | TOBARRA, 30 P05 D | 85,64 € |
| 2004014502 | D. TRAFICO | GARCIA TORRES JUAN | CRISTOBAL PEREZ PASTOR, 61 P08 B | 85,64 € |
| 2004014767 | D. TRAFICO | GOMEZ RODRIGUEZ ISRAEL | NUESTRA SEÑORA DE LA VICTORIA, 11 | 85,64 € |
| 2004014787 | D. TRAFICO | MORENO MORENO ADELAIDA | CRISTOBAL LOZANO, 14 P06 B | 85,64 € |
| 2004043407 | D. TRAFICO | FERNANDEZ PICAZO MOISES | GERONA, 30 | 57,10 € |
| 2004043406 | D. TRAFICO | FERNANDEZ PICAZO MOISES | GERONA, 30 | 28,55 € |
| 2004018936 | D. TRAFICO | GARCIA OLMOS ANTONIO | FERIA, 47 P03 0007 | 28,55 € |
| 2004041073 | D. TRAFICO | MARTINEZ DIEGO M. JOSEFA | JUAN DE TOLEDO, 33A P02 IZ | 57,10 € |
| 2004039626 | D. TRAFICO | GALLEGO REYES FRANCISCO GABRIEL | JUAN DE TOLEDO, 25 | 85,64 € |
| 2004041001 | D. TRAFICO | GARCIA BUENO JOSE ANTONIO | OCTAVIO CUARTERO, 18 P03 B | 57,10 € |

| *Expediente* | *Concepto* | *Sujeto pasivo* | *Domicilio* | *Cuantía* |
|---|---|---|---|---|
| 2004043263 | D. TRAFICO | PEREZ PEREGRIN MOISES | MARQUES DE VILLORES, 71 P05 D | 57,10 € |
| 2004040994 | D. TRAFICO | GARCIA ANGELA CIFUENTES JOSE CARLOS | AVDA. RAMON Y CAJAL, 47 | 57,10 € |
| 2004039689 | D. TRAFICO | GARCIA FERNANDEZ MIGUEL | DOCTOR BONILLA, 19 PBJ DR | 57,10 € |
| 2004042811 | D. TRAFICO | MONTERO CUBAS ALONSO | LUIS VIVES, 49 | 57,10 € |
| 2004039696 | D. TRAFICO | LOPEZ GARCIA BENITO | DIEGO DE ALARCON, 1 | 57,10 € |
| 2004041241 | D. TRAFICO | TERCERO GONZALEZ JESUS JULIAN | HERMANOS JIMENEZ, 6 P05 DR. | 85,64 € |
| 2004035559 | D. TRAFICO | NUÑEZ LOPEZ PLACIDO | IBAÑEZ IBERO, 10 P02 IZ. | 57,10 € |
| 2004041242 | D. TRAFICO | TERCERO GONZALEZ JESUS JULIAN | HERMANOS JIMENEZ, 6 P05 DR. | 57,10 € |
| 2004016274 | D. TRAFICO | GARCIA SANCHEZ NIEVES JULIA | ARBOLEDA, 39 P01 | 85,64 € |
| 2004040123 | D. TRAFICO | LOPEZ JIMENEZ JOSE ANGEL | AVDA. ARQUIT. JULIO CARRILERO, 71 P04 E | 57,10 € |
| 2004041013 | D. TRAFICO | LUIS MIGUEL VERGARA GARCIA | VIRGEN DEL PILAR, 3 | 85,64 € |
| 2004041417 | D. TRAFICO | GONZALEZ ROSA NURIA | GABRIEL CISCAR, 18 | 57,10 € |
| 2004039698 | D. TRAFICO | GARCIA MARTINEZ JUAN PEDRO | AVDA.ARQUIT. JULIO CARRILERO, 73 P06 H | 57,10 € |
| 2004029368 | D. TRAFICO | GARCIA ALGABA AMALIO MARCOS | TINTE, 42 P02 F | 28,55 € |
| 2004019275 | D. TRAFICO | GARCIA ALGABA AMALIO MARCOS | TINTE, 42 P02 F | 114,19 € |
| 2004035615 | D. TRAFICO | MARTINEZ GARRIDO ANTONIO | FATIMA, 26 P01 BI | 57,10 € |
| 2004041163 | D. TRAFICO | HORTELANO GARCIA ENRIQUE MANUEL | DIONISIO GUARDIOLA, 29 P04 IZ. | 57,10 € |
| 2004041002 | D. TRAFICO | SIMON MORENO LUIS ALBERTO | ALEJANDRO VI, 3 | 57,10 € |
| 2004021714 | D. TRAFICO | SANCHEZ MIRANDA DAVID | PASEO CIRCUNVALACION (DE), 115 | 85,64 € |
| 2004041091 | D. TRAFICO | GOMEZ SEVILLANO PAULINA | HERMANOS QUINTERO, 3 5 F | 57,10 € |
| 2004040279 | D. TRAFICO | GARCIA NAVALON DAVID | ARQUITECTO FERNANDEZ, 28 | 57,10 € |
| 2004035573 | D. TRAFICO | ESPEJO REQUENA JOSE ANGEL | DOCTOR FERRAN, 16 6 DC | 57,10 € |
| 2004040230 | D. TRAFICO | GONZALEZ COLLADO DAVINIA | CUCHILLEROS, 15 1 DR | 57,10 € |
| 2004043083 | D. TRAFICO | SALMERON PARRA ANTONIO | ARCANGEL SAN GABRIEL, 1 | 85,64 € |
| 2004041090 | D. TRAFICO | NAPOLI NOGUERON CARINA JESSICA | AVDA. RAMON MENENDEZ PIDAL, 7 P03 IZ. | 57,10 € |
| 2004040474 | D. TRAFICO | GONZALEZ GARIJO CARMELO | PLAZA MIGUEL ANGEL BLANCO, 15 BJ A | 85,64 € |
| 2004041221 | D. TRAFICO | ALBA CUERDA NOE | MIGUEL LOPEZ DE LEGAZPI, 4 | 57,10 € |
| 2004042919 | D. TRAFICO | GONZALEZ MARTINEZ RUBEN DAVID | GRANADA, 7 P01 IZ | 57,10 € |
| 2004040228 | D. TRAFICO | GONZALEZ TARRUELLA DAMASO | PLAZA ALTOZANO, 1 7 | 57,10 € |
| 2004040761 | D. TRAFICO | GONZALEZ TERUEL JOSE DONATO | ORTUÑO, 2 | 28,55 € |
| 2004041340 | D. TRAFICO | GERALDO ROIG ANTONIO | MELILLA, 5 9 DC | 57,10 € |
| 2004040820 | D. TRAFICO | TERCERO GONZALEZ JESUS JULIAN | HERMANOS JIMENEZ, 6 P05 DR. | 142,74 € |
| 2004043138 | D. TRAFICO | TERCERO GONZALEZ JESUS JULIAN | HERMANOS JIMENEZ, 6 P05 DR. | 57,10 € |
| 2004041254 | D. TRAFICO | VALDELVIRA BUSTOS IVAN | CRISTOBAL COLON, 35 | 57,10 € |
| 2004015274 | D. TRAFICO | OLIVER CAÑETE PEDRO | JOSE CARBAJAL, 14 ESC. 09 P01 IZ. | 85,64 € |
| 2004022169 | D. TRAFICO | OLIVER CAÑETE PEDRO | JOSE CARBAJAL, 14 ESC. 09 P01 IZ. | 114,19 € |
| 2004032405 | D. TRAFICO | CENTENO HERVAS DAVID | HERMANOS JIMENEZ, 14 P04 IZ. | 57,10 € |
| 2004012543 | D. TRAFICO | NAVARRO BELMONTE FERNANDO | ROSARIO, 6 | 114,19 € |
| 2004035612 | D. TRAFICO | IGLESIAS SALVADOR SERGIO | AVDA RAMON Y CAJAL, 35 P07 C | 57,10 € |
| 2004040286 | D. TRAFICO | MARQUEÑO ROSA ESTEBAN | AZORIN, 13 P05 BI | 57,10 € |
| 2004040284 | D. TRAFICO | GARCIA BUENO JOSE ANTONIO | OCTAVIO CUARTERO, 18 P03 B | 57,10 € |
| 2004003202 | D. TRAFICO | SANCHEZ NIETO VICENTE | NICARAGUA, 2 PBJ | 114,19 € |
| 2004043390 | D. TRAFICO | INOCENCIO GONZALEZ VICTORINO | MARTINEZ VILLENA, 21 P06 B | 85,64 € |
| 2004021581 | D. TRAFICO | CIFUENTES CORCOLES PEDRO | AVDA. TOREROS (LOS), 28 P05 DR. | 85,64 € |
| 2004035435 | D. TRAFICO | JAEN MUÑOZ JOSE RAMON | MAYOR, 29 9 | 57,10 € |
| 2004039628 | D. TRAFICO | NIETO MARTINEZ PASCUAL | BAILEN, 11 | 57,10 € |
| 2004040799 | D. TRAFICO | BALLESTEROS LOPEZ MONICA | CACERES, 6 P01 | 57,10 € |
| 2004040871 | D. TRAFICO | JUAN GARCIA M. MAR | DOCTOR FERRAN, 34 | 85,64 € |
| 2004040225 | D. TRAFICO | MOLINA CASTILLO ALICIA MARIA | JUAN DE TOLEDO, 19 | 57,10 € |
| 2004041292 | D. TRAFICO | LOPEZ FERRANDIZ JOSE PLAZA | ALTOZANO, 9 P09 D | 85,64 € |
| 2004012169 | D. TRAFICO | LAGUNA HERRERA GUILLERMO | PABLO MEDINA, 6 P06 D | 85,64 € |
| 2004011860 | D. TRAFICO | LIDON LOPEZ LUIS A. | LUGO, 14 P03 DR | 28,55 € |
| 2004040157 | D. TRAFICO | CASTELLANOS RUEDA JOSE ALEXANDER | FRANCISCANOS, 41 4I | 57,10 € |
| 2004024959 | D. TRAFICO | PARDO GUTIERREZ FRANCISCO | OCTAVIO CUARTERO, 32 | 114,19 € |
| 2004024976 | D. TRAFICO | PARDO GUTIERREZ FRANCISCO | OCTAVIO CUARTERO, 32 | 114,19 € |
| 2004000135 | D. TRAFICO | PARDO GUTIERREZ FRANCISCO | OCTAVIO CUARTERO, 32 | 85,64 € |
| 2004041205 | D. TRAFICO | LOPEZ CEBRIAN M. NIEVES | JOSE ISBERT, 6 P06 M | 57,10 € |
| 2004035661 | D. TRAFICO | SERGIO JOSE LOPEZ GARCIA CONSUEGRA | ROSARIO, 71 | 57,10 € |
| 2004043537 | D. TRAFICO | LOPEZ REDONDO ROBERTO | AZORIN, 15 P04 C | 57,10 € |
| 2004043101 | D. TRAFICO | PAREJA SANCHEZ MIGUEL ANGEL | ANGEL, 6 | 57,10 € |
| 2004038518 | D. TRAFICO | LORENZO BELMONTE BAUTISTA | AVDA CRONISTA MATEOS Y SOTOS, 14 P03 B | 85,64 € |
| 2004012896 | D. TRAFICO | GONZALEZ GARCIA JESUS | BILBAO, 24 | 85,64 € |
| 2004043139 | D. TRAFICO | PERAL GOMEZ DOROTEO | MARIA MARIN, 75 P03 0003 | 57,10 € |
| 2004012711 | D. TRAFICO | LUENGO SANCHEZ JUAN | DIONISIO GUARDIOLA, 19 P02 | 85,64 € |
| 2004019798 | D. TRAFICO | MORENO BONILLA MANUEL | NUESTRA SEÑORA LAS MERCEDES, 11 P03 IZ | 114,19 € |
| 2004016972 | D. TRAFICO | GARCIA TORRES JUAN | CRISTOBAL PEREZ PASTOR, 61 P08 B | 85,64 € |
| 2004041365 | D. TRAFICO | ADELA GIMENEZ LOPEZ | DOCTOR COLLADO PIÑA 89 4 | 57,10 € |
| 2004040908 | D. TRAFICO | MALI SITA KEITA | PLAZA TOMAS NAVARRO TOMAS, 1 4 | 57,10 € |

| *Expediente* | *Concepto* | *Sujeto pasivo* | *Domicilio* | *Cuantía* |
|---|---|---|---|---|
| 2004042915 | D. TRAFICO | JOHAN ANDRES TREJOS MANTILLA | CARMEN 1PISO 1 | 57,10 € |
| 2004041418 | D. TRAFICO | TREJOS MANTILLA JOHAN ANDRES | CARMEN, 1 | 57,10 € |
| 2004035656 | D. TRAFICO | FABIAN MANTILLA JHERSON | DOCTOR FERRAN, 68 4D | 57,10 € |
| 2004043309 | D. TRAFICO | MAÑAS ROBLES ANTONIO | CORNEJO, 20 1 DR | 57,10 € |
| 2004039622 | D. TRAFICO | MARTINEZ APARICIO ALBERTO | RIOS ROSAS, 76 2 DR | 57,10 € |
| 2004039625 | D. TRAFICO | MARTINEZ APARICIO ALBERTO | RIOS ROSAS, 76 2 DR | 57,10 € |
| 2004040533 | D. TRAFICO | MARTINEZ BARBA EDUARDO | GUZMAN EL BUENO, 119 | 85,64 € |
| 2004042747 | D. TRAFICO | MARTINEZ DELGADO M. AMPARO | FRANCISCO PIZARRO, 25 P01 B | 57,10 € |
| 2004015346 | D. TRAFICO | MARTINEZ ARCAS GERARDO | MAESTRO VARELA, 14 P01 IZ | 142,74 € |
| 2004040118 | D. TRAFICO | ALFARO GALLETERO JUAN | ESPOZ Y MINA, 4 P03 D | 57,10 € |
| 2004005054 | D. TRAFICO | ATIENZAR MARTINEZ CARLOS | ANTONIO MACHADO, 34 P03 A | 85,64 € |
| 2004035555 | D. TRAFICO | MARTINEZ MOROTE IVAN | AVDA. LOS TOREROS, 45 P01 DR | 57,10 € |
| 2004041097 | D. TRAFICO | MARTINEZ TUREGANO ANA | TEJARES, 80 P05 B | 57,10 € |
| 2004040129 | D. TRAFICO | BELMONTE DIAZ RAUL | MIGUEL SERVET, 39 P01 A | 57,10 € |
| 2004040289 | D. TRAFICO | MOLINA MARTINEZ JOSE A. | TIRSO DE MOLINA, 4 | 57,10 € |
| 2004035639 | D. TRAFICO | SANCHEZ CABALLERO ANGEL CARLOS | IGNACIO MONTURIOL, 6 P02 K | 57,10 € |
| 2004041316 | D. TRAFICO | MONTEAGUDO RODRIGUEZ JOSE MANUEL | MAYOR, 25 P04 | 57,10 € |
| 2004039602 | D. TRAFICO | RUIZ RISUEÑO MONTOYA ALBERTO CESAR | SAN AGUSTIN, 8 P04 B | 85,64 € |
| 2004042948 | D. TRAFICO | MORCILLO GARCIA VIRGINIA | PONIENTE, 10 BJ | 28,55 € |
| 2004038521 | D. TRAFICO | MORCILLO ROMERO FRANCISCO JAVIER | CRISTOBAL LOZANO, 27 P03 B | 57,10 € |
| 2004043099 | D. TRAFICO | MORENO MONTOYA MIGUEL ANGEL | CTRA VALENCIA, 58 | 57,10 € |
| 2004041137 | D. TRAFICO | MANUEL MORENO PEREZ | PLAZA DE LA MANCHA 9 | 57,10 € |
| 2004038171 | D. TRAFICO | MORENO GALVEZ OSCAR | AVDA. ARQUITECTO JULIO CARRILERO, 59 | 57,10 € |
| 2004009493 | D. TRAFICO | MORENO GARZON FRANCISCO JOSE | OCTAVIO CUARTERO, 98 PBJ | 114,19 € |
| 2004040510 | D. TRAFICO | RODRIGO MATEO CABAÑERO | CALAMARDO SANTIAGO 1 1A | 57,10 € |
| 2004035640 | D. TRAFICO | MOYA GARCIA ANGEL | MARIA MARIN, 73 P02 | 57,10 € |
| 2004042742 | D. TRAFICO | NIETO ROMERO MIGUEL | PEREZ GALDOS, 0 P03 | 57,10 € |
| 2004019839 | D. TRAFICO | NAVARRO SANCHEZ JOSE MARIA | DOCTOR FLEMING, 33 P05 K | 85,64 € |
| 2004043022 | D. TRAFICO | BUENO CUERVAS FELIX | CRISTOBAL PEREZ PASTOR, 110 | 57,10 € |
| 2004034667 | D. TRAFICO | FAJARDO CORCOLES GUILLERMO | MARIA MARIN, 13 | 85,64 € |
| 2004040288 | D. TRAFICO | SAHUQUILLO CEBRIAN JOSE IGNACIO | PLAZA CONSTITUCION (LA), 8 P02 CD | 57,10 € |
| 2004038333 | D. TRAFICO | ZAFRILLA GARCIA ERNESTO | AVILA, 2 | 85,64 € |
| 2004016732 | D. TRAFICO | SERRA OLIVARES JAIME | CALDERON DE LA BARCA, 10 P02 C | 114,19 € |
| 2004035554 | D. TRAFICO | JATIVA PATERNA OSCAR | ARBOLEDA, 5 | 57,10 € |
| 2004039502 | D. TRAFICO | GONZALEZ CANTOS RAMON | CABALLERO MONTESINOS, 8 PBJ | 57,10 € |
| 2004040756 | D. TRAFICO | OLIVAS PIQUERAS ANGEL | PSAJE. BUEN SUCESO, 4 P04 B 5 | 7,10 € |
| 2004040876 | D. TRAFICO | TERESA DEL CARMEN LOYZAGA ATIENZAR | PASEO SABUCO NANTES 16 | 57,10 € |
| 2004040232 | D. TRAFICO | PRADOS GALLEGO M. REMEDIOS | LERIDA, 37 | 57,10 € |
| 2004040144 | D. TRAFICO | PRADOS GALLEGO M. REMEDIOS | LERIDA, 37 | 57,10 € |
| 2004040819 | D. TRAFICO | QUIJADA ARTEAGA LLANOS | MARTINEZ VILLENA, 10 P01 IZ. | 57,10 € |
| 2004038168 | D. TRAFICO | PRADOS GALLEGO M. REMEDIOS | LERIDA, 37 | 57,10 € |
| 2004016065 | D. TRAFICO | CORREDOR LOPEZ JOSE ALEJANDRO | PASEO CUBA (LA), 35 | 85,64 € |
| 2004040140 | D. TRAFICO | FERNANDEZ REOLID JESUS | ORENSE, 11 P02 DR. | 85,64 € |
| 2004001396 | D. TRAFICO | REQUENA LORENZO ELVIRA PASEO | CIRCUNVALACION (DE), 115 P04 A | 57,10 € |
| 2004000148 | D. TRAFICO | REQUENA LORENZO ELVIRA PASEO | CIRCUNVALACION (DE), 115 P04 A | 85,64 € |
| 2004043266 | D. TRAFICO | ROBLES CASTELLANO JOSE MANUEL | CRUZ AL NORTE, 19 B | 57,10 € |
| 2004040905 | D. TRAFICO | GONZALEZ GOMEZ ANTONIO JAVIER | CRISTOBAL PEREZ PASTOR, 94 P02 C | 57,10 € |
| 2004035607 | D. TRAFICO | RODRIGUEZ OÑATE M. CAROLINA | MARQUES DE VILLORES, 65 | 57,10 € |
| 2004041372 | D. TRAFICO | ROMERO ATIENZA FRANCISCO | GRANADA, 60 | 57,10 € |
| 2004040955 | D. TRAFICO | ROMERO CAÑETE JUAN ALBERTO | YESTE, 7 | 57,10 € |
| 2004039620 | D. TRAFICO | ROMERO HONRUBIA ESTEBAN | TORRES QUEVEDO, 88 BJ | 85,64 € |
| 2004032100 | D. TRAFICO | LOPEZ ROMERO PEDRO | HERMANOS QUINTERO, 1 | 85,64 € |
| 2004039677 | D. TRAFICO | ROSA OLIVARES RAUL | PONIENTE, 10 | 57,10 € |
| 2004040265 | D. TRAFICO | GARCIA POVEDA FERNANDO | LAS CAÑADAS, 26 | 85,64 € |
| 2004043316 | D. TRAFICO | GARCIA SALMERON ISAAC | ANGEL, 31 | 114,19 € |
| 2004040924 | D. TRAFICO | MOYA GOMEZ JOSE RAFAEL | DOCTOR FERRAN, 105 1 IZ | 85,64 € |
| 2004042896 | D. TRAFICO | SANCHEZ FLOR BERNARDINO MIGUEL | FRANCISCO FONTECHA, 5, 5 | 57,10 € |
| 2004042724 | D. TRAFICO | SANCHEZ FLOR BERNARDINO MIGUEL | FRANCISCO FONTECHA, 5, 5 | 57,10 € |
| 2004040234 | D. TRAFICO | SANCHEZ FLOR SANCHEZ MIGUEL | FRANCISCO FONTECHA, 5, 5C | 57,10 € |
| 2004040146 | D. TRAFICO | SANCHEZ FLOR BERNARDINO MIGUEL | FRANCISCO FONTECHA, 5, 5 | 57,10 € |
| 2004043108 | D. TRAFICO | SANCHEZ FLOR SANCHEZ JORGE | FRANCISCO FONTECHA, 5, 3 C | 57,10 € |
| 2004035608 | D. TRAFICO | SANCHEZ FLOR SANCHEZ JORGE | FRANCISCO FONTECHA, 5, 3 C | 57,10 € |
| 2004040938 | D. TRAFICO | ROLDAN GARCIA CRISTINA | JOSE ISBERT, 2 P02 CN | 57,10 € |
| 2004024246 | D. TRAFICO | CANALES CAMACHO JAVIER | ANTONIO MACHADO, 43 P04 | 85,64 € |
| 2004021946 | D. TRAFICO | CANALES CAMACHO JAVIER | ANTONIO MACHADO, 43 P04 | 85,64 € |
| 2004019609 | D. TRAFICO | CANALES CAMACHO JAVIER | ANTONIO MACHADO, 43 P04 | 85,64 € |
| 2004035563 | D. TRAFICO | BENITEZ FERNANDEZ VICTOR JAVIER | JUAN PACHECO, 16 | 57,10 € |
| 2004040770 | D. TRAFICO | MARTINEZ SOTOS JULIAN | AMOR DE DIOS, 7 | 114,19 € |

| *Expediente* | *Concepto* | *Sujeto pasivo* | *Domicilio* | *Cuantía* |
|---|---|---|---|---|
| 2004040771 | D. TRAFICO | MARTINEZ SOTOS JULIAN | AMOR DE DIOS, 7 | 285,48 € |
| 2004040708 | D. TRAFICO | ZAFRILLA OLAYO ELENA | DOCTOR BONILLA, 24 P02 DR. | 85,64 € |
| 2004042845 | D. TRAFICO | CALZADA DE LA CARRILERO NIEVES | AVDA. ARTE (EL), 67 PBJ | 114,19 € |
| 2004005352 | D. TRAFICO | MARIN SANCHEZ JUAN LUIS | CRISTOBAL COLON, 18 | 182,07 € |
| 2004039480 | D. TRAFICO | SANCHEZ SERRANO ALFONSO | INFANTE DON JUAN MANUEL, 4 7 7 | 28,55 € |
| 2004040783 | D. TRAFICO | MORENO REVERTE ANA | NUESTRA SEÑORA LAS MERCEDES, 11 P03 IZ. | 57,10 € |
| 2004016207 | D. TRAFICO | GOMEZ SANCHEZ EUGENIO ALFONSO | NUESTRA SEÑORA DE LA VICTORIA, 1 7 | 85,64 € |
| 2004039649 | D. TRAFICO | SANTIAGO GALINDO MIGUEL | DOCTOR FLEMING, 45 6 D | 114,19 € |
| 2004041268 | D. TRAFICO | SARRION FRIAS JAVIER | INFORMATICA (LA), 37 | 85,64 € |
| 2004041395 | D. TRAFICO | CARRASCOSA LOPEZ JOSE MARIA | CRISTOBAL LOZANO, 14 9 D | 57,10 € |
| 2004035609 | D. TRAFICO | OLIVARES LOPEZ JULIO | CONCEPCION, 16 | 57,10 € |
| 2004016660 | D. TRAFICO | GARCIA GUTIERREZ EUSEBIO | MAYOR, 4 | 85,64 € |
| 2004028304 | D. TRAFICO | SIDERA OLAYA JUAN M. | OCTAVIO CUARTERO, 12 P03 | 85,64 € |
| 2004001383 | D. TRAFICO | SIDERA OLAYA JUAN M. | OCTAVIO CUARTERO, 12 P03 | 85,64 € |
| 2004035581 | D. TRAFICO | TORRES VARENCOSO SIRO PASEO | DE LA CUBA, 20 B 3 | 57,10 € |
| 2004021841 | D. TRAFICO | REYES PALACIOS LORENZO | CRUZ AL NORTE, 8 P05 B | 85,64 € |
| 2004035702 | D. TRAFICO | MARTINEZ TOLEDO ALBERTO | BAÑOS, 58 P07 E | 57,10 € |
| 2004032732 | D. TRAFICO | ALFARO GALERA MIGUEL | DOCTOR FERRAN, 105 P01 C-IZ. | 142,74 € |
| 2004012459 | D. TRAFICO | CASCALES MORATALLA M. ELENA | INDUSTRIA, 28 2 D | 85,64 € |
| 2004014276 | D. TRAFICO | CASCALES MORATALLA M. ELENA | INDUSTRIA, 28 2 D | 142,74 € |
| 2004018546 | D. TRAFICO | MORATALLA ALBALADEJO GLORIA | INDUSTRIA, 28 P02 DR | 85,64 € |
| 2004018356 | D. TRAFICO | CASCALES MORATALLA JUAN MAXIMINO | INDUSTRIA, 28 | 85,64 € |
| 2004014815 | D. TRAFICO | CASCALES MORATALLA M. ELENA | INDUSTRIA, 28 2 D | 85,64 € |
| 2004018560 | D. TRAFICO | CASCALES MORATALLA M. ELENA | INDUSTRIA, 28 2 D | 85,64 € |
| 2004018743 | D. TRAFICO | NAVARRO HERNANDEZ JOSE JAVIER | AVDA. 1 DE MAYO, 28 P05 R | 85,64 € |
| 2004035538 | D. TRAFICO | VERA GONZALEZ JUAN VICENTE | LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, 24 | 57,10 € |
| 2004018473 | D. TRAFICO | VERGARA BLASETTI JUAN CARLOS | CABA, 19 | 85,64 € |
| 2004040104 | D. TRAFICO | LOPEZ MONREAL ELENA | FERIA, 51 P07 | 57,10 € |
| 2004038488 | D. TRAFICO | VILLA ARAQUE PAULINO | CTRA. JAEN, 130 | 85,64 € |
| 2004035519 | D. TRAFICO | VIOLERO LARA CAROLINA | DIONISIO GUARDIOLA, 29 | 57,10 € |
| 2004034788 | D. TRAFICO | VIZCAINO PERETE BENJAMIN | BAILEN, 29 ESC. 01 P01 DR. | 85,64 € |
| 2004041258 | D. TRAFICO | AILING WU PEDRO | COCA, 22 | 57,10 € |
| 2004035674 | D. TRAFICO | GRISALES HERNANDEZ LUZ MARINA | AVDA. ESPAÑA, 43 P05 C. | 57,10 € |
| 2004021878 | D. TRAFICO | LOPEZ GIL FRANCISCO | MALAGA, 15 | 85,64 € |

Albacete, 15 de diciembre de 2004.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell. •34.061•

---

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que, en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que al final se relacionan, que al intentar practicar las notificaciones de denuncias por infracciones de tráfico, y no siendo posible dar cumplimiento a las mismas, por los motivos que se detallan en sus expedientes, se practican por medio del presente edicto, haciéndoles saber, que se ha procedido mediante Decreto de la Alcaldía, a la incoación de expediente sancionador bajo el número que se indica, en virtud de denuncia formulada contra Vd., siendo el órgano instructor del procedimiento la Jefa de la Unidad Administrativa de Multas de este Excmo. Ayuntamiento, y el órgano competente para su resolución, según el artículo 68.2 del R.D.L. 339/90, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento; lo que se le notifica, haciéndole saber el derecho que le asiste de conformidad con el artículo 12 del RD 320/94, de 25 de febrero, de alegar por escrito ante este Ayuntamiento lo que estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro de los quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la entrega de esta notificación. Significándole que si no efectúa alegaciones, la iniciación del procedimiento será considerada propuesta de resolución, según señala el artículo 13 del RD 1.398/93, de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo.

De la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor de 18 años, responderán solidariamente con el sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, (artículo 72.1 RDL 339/90, modificado por Ley 19/2001).

Se le advierte la posibilidad de hacer efectivo el importe de la denuncia, en la unidad administrativa de multas de este Excmo. Ayuntamiento, con una reducción del 30 por 100, si lo hace antes de que se dicte resolución del expediente sancionador, según establece el artículo 67.1 del RDL 339/90 citado, modificado por Ley 19/01.

Puede asimismo realizar el pago mediante giro postal o transferencia bancaria al número de cuenta 2043 0326 00 0100000064; indicando siempre el número de expediente.

Albacete, 15 de diciembre de 2004.

*902/2004 Listado de expedientes:*

| *Expediente* | *Concepto* | *Sujeto pasivo* | *Domicilio* | *Cuantía* |
|---|---|---|---|---|
| 2004038593 | D. TRAFICO | GARCIA ALFARO MARIA PILAR | LUIS ROSALES, 22 | 48,54 € |
| 2004033351 | D. TRAFICO | GARCIA ALFARO PILAR | LUIS ROSALES, 22 | 48,54 € |
| 2004031199 | D. TRAFICO | GIMENEZ AMADOR MANUEL | AVDA. ESPAÑA, 25 P10 C | 28,55 € |
| 2004018056 | D. TRAFICO | GIMENEZ AMADOR MANUEL | AVDA. ESPAÑA, 25 P10 C | 28,55 € |
| 2004018259 | D. TRAFICO | GIMENEZ AMADOR MANUEL | AVDA. ESPAÑA, 25 P10 C | 48,54 € |
| 2004030368 | D. TRAFICO | GIMENEZ AMADOR MANUEL | AVDA. ESPAÑA, 25 P10 C | 48,54 € |
| 2004030488 | D. TRAFICO | GIMENEZ AMADOR MANUEL | AVDA. ESPAÑA, 25 P10 C | 28,55 € |
| 2004030490 | D. TRAFICO | GIMENEZ AMADOR MANUEL | AVDA. ESPAÑA, 25 P10 C | 28,55 € |
| 2004030570 | D. TRAFICO | GIMENEZ AMADOR MANUEL | AVDA. ESPAÑA, 25 P10 C | 28,55 € |
| 2004031053 | D. TRAFICO | GIMENEZ AMADOR MANUEL | AVDA. ESPAÑA, 25 P10 C | 28,55 € |
| 2004033231 | D. TRAFICO | GIMENEZ AMADOR MANUEL | AVDA. ESPAÑA, 25 P10 C | 48,54 € |
| 2004036687 | D. TRAFICO | GIMENEZ AMADOR MANUEL | AVDA. ESPAÑA, 25 P10 C | 48,54 € |
| 2004034116 | D. TRAFICO | GIMENEZ AMADOR MANUEL | AVDA. ESPAÑA, 25 P10 C | 48,54 € |
| 2004034137 | D. TRAFICO | GIMENEZ AMADOR MANUEL | AVDA. ESPAÑA, 25 P10 C | 48,54 € |
| 2004034334 | D. TRAFICO | GIMENEZ AMADOR MANUEL | AVDA. ESPAÑA, 25 P10 C | 48,54 € |
| 2004035937 | D. TRAFICO | GIMENEZ AMADOR MANUEL | AVDA. ESPAÑA, 25 P10 C | 48,54 € |
| 2004035943 | D. TRAFICO | GIMENEZ AMADOR MANUEL | AVDA. ESPAÑA, 25 P10 C | 48,54 € |
| 2004034024 | D. TRAFICO | GIMENEZ AMADOR MANUEL | AVDA. ESPAÑA, 25 P10 C | 28,55 € |
| 2004037603 | D. TRAFICO | GIMENEZ AMADOR MANUEL | AVDA. ESPAÑA, 25 P10 C | 28,55 € |
| 2004030603 | D. TRAFICO | GIMENEZ AMADOR MANUEL | AVDA. ESPAÑA, 25 P10 C | 48,54 € |
| 2004015518 | D. TRAFICO | CARRILLO MORENTE JOSE ANTONIO | ALCALDE CONANGLA, 38 P07 K | 48,54 € |
| 2004037232 | D. TRAFICO | VERGARA GIMENEZ ROCIO | PONTEVEDRA, 7 P01 A | 48,54 € |
| 2004036797 | D. TRAFICO | JAEN MUÑOZ JOSE RAMON | MAYOR, 29 9 | 48,54 € |
| 2004027160 | D. TRAFICO | PARDO GUTIERREZ FRANCISCO | ZAMORA,7 IZQ. PORTAL 2B | 28,55 € |
| 2004015522 | D. TRAFICO | CANDEL VILLALBA DAVID | NUESTRA SEÑORA DE CUBAS, 8 P02 E | 28,55 € |
| 2004013729 | D. TRAFICO | PASTRANA PEREZ ANTONIA | BLASCO IBAÑEZ, 17 | 48,54 € |
| 2004013448 | D. TRAFICO | RUIZ VILLALBA JESUS | HERMANOS FERRANDO, 5 P01 I | 28,55 € |
| 2004012991 | D. TRAFICO | MOLINER LOPEZ JUAN | ALBARDEROS,1 P06 G1 | 48,54 € |

Albacete, 15 de diciembre de 2004.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell. •34.062•

---

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que, en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que al final se relacionan, que al intentar practicar las notificaciones de denuncias por infracciones de tráfico, y no siendo posible dar cumplimiento a las mismas, por los motivos que se detallan en sus expedientes, se practican por medio del presente edicto, haciéndoles saber, que ante el incumplimiento del deber de identificación del conductor de su vehículo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 72.3 del R.D.L. 339/1990, con referencia a la infracción del expediente que se indica, mediante Decreto de Alcaldía, se ha procedido a incoar contra Vd., el procedimiento sancionador, bajo el número que al margen superior se expresa, siendo el órgano instructor del procedimiento la Jefa de la Unidad Administrativa de Multas, y el órgano competente para su resolución, según el artículo 68.2 del RDL 339/90, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento; lo que se le notifica, haciéndole saber el derecho que le asiste de alegar por escrito ante este Ayuntamiento lo que estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro de los quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la entrega de esta notificación, (artículo 12 del R.D. 320/1994, de 25 de febrero).

De la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor de 18 años, responderán solidariamente con el sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, (artículo 72.1 RDL 339/90, modificado por Ley 19/2001).

Se le advierte la posibilidad de hacer efectivo el importe de la denuncia, en la Unidad Administrativa de Multas de este Excmo. Ayuntamiento, con una reducción del 30 por 100, si lo hace antes de que se dicte resolución del expediente sancionador, según establece el artículo 67.1 del R.D.L. 339/90 citado, modificado por Ley 19/01. Puede asimismo realizar el pago mediante giro postal o transferencia bancaria al número de cuenta 2043 0326 00 0100000064; indicando siempre el número de expediente.

Albacete, 15 de diciembre de 2004. Edicto: 903/2004.

*Listado de expedientes*

| *Expediente* | *Concepto* | *Sujeto pasivo* | *Domicilio* | *Cuantía* |
|---|---|---|---|---|
| 2004026765 | DENUNCIA DE TRAFICO | AUÑON GARIJO M. CARMEN | OLMO, 9 | 97,06 |
| 2004007275 | DENUNCIA DE TRAFICO | CANO GARCIA MARIA GEMA | MARIA MARIN, 11 | 171,28 |
| 2004008456 | DENUNCIA DE TRAFICO | CASAS POLO M. DOLORES | PONTEVEDRA, 10 | 171,28 |
| 2004021325 | DENUNCIA DE TRAFICO | CERUTTI LEONARDO MARIO | DOCTOR FLEMING, 38 | 171,28 |
| 2004020090 | DENUNCIA DE TRAFICO | COLLADO GARCIA JUAN CARLOS | PADRE ROMANO, 3 P01 IZ | 97,06 |

| *Expediente* | *Concepto* | *Sujeto pasivo* | *Domicilio* | *Cuantía* |
|---|---|---|---|---|
| 2004039223 | DENUNCIA DE TRAFICO | COLLADO GARCIA JUAN CARLOS | PADRE ROMANO, 3 P01 IZ | 90,16 |
| 2004039124 | DENUNCIA DE TRAFICO | COLLADO GARCIA JUAN CARLOS | PADRE ROMANO, 3 P01 IZ | 97,06 |
| 2004036014 | DENUNCIA DE TRAFICO | COLLADO GARCIA JUAN CARLOS | PADRE ROMANO, 3 P01 IZ | 90,16 |
| 2004033158 | DENUNCIA DE TRAFICO | COLLADO GARCIA JUAN CARLOS | PADRE ROMANO, 3 P01 IZ | 90,16 |
| 2004034636 | DENUNCIA DE TRAFICO | COLLADO GARCIA JUAN CARLOS | PADRE ROMANO, 3 P01 IZ | 171,28 |
| 2004008842 | DENUNCIA DE TRAFICO | DISHORE S.L. | LA RODA N, 10 | 171,28 |
| 2004009762 | DENUNCIA DE TRAFICO | FAJARDO CORCOLES GUILLERMO | MARIA MARIN, 13 | 171,28 |
| 2004018440 | DENUNCIA DE TRAFICO | HERNANDEZ CABEZUELO MANUEL | RIOS ROSAS, 37 | 171,28 |
| 2004011106 | DENUNCIA DE TRAFICO | JIMENEZ GOMEZ JOSE MANUEL | PONTEVEDRA, 22 | 171,28 |
| 2004010804 | DENUNCIA DE TRAFICO | JIMENEZ GOMEZ JOSE MANUEL | PONTEVEDRA, 22 | 171,28 |
| 2004031058 | DENUNCIA DE TRAFICO | MAYORDOMO NIEVES EDUARDO | CAMINO DE LA VIRGEN, 10 1 DR | 90,16 |
| 2004026956 | DENUNCIA DE TRAFICO | MAYORDOMO NIEVES EDUARDO | CAMINO DE LA VIRGEN, 10 1 DR | 97,06 |
| 2004028887 | DENUNCIA DE TRAFICO | MORENO LORENTE DAVID | GUADALAJARA, 8 | 90,16 |
| 2004034891 | DENUNCIA DE TRAFICO | PEREZ RODRIGUEZ DIEGO | GRANADA, 5 3 B | 114,02 |
| 2004005352 | DENUNCIA DE TRAFICO | MARIN SANCHEZ JUAN LUIS | CRISTOBAL COLON, 18 | 182,07 |
| 2004011501 | DENUNCIA DE TRAFICO | SERRANO MARTINEZ JAVIER | LORENZO MAESTRO CHAPI, 1 1 IZ | 90,16 |
| 2004008262 | DENUNCIA DE TRAFICO | TORRENTE GARCIA JUANA | OLMO, 7 | 90,16 |
| 2004024204 | DENUNCIA DE TRAFICO | TORRES JULIA CESAR | AVDA. TOREROS (LOS), 2 | 171,28 |
| 2004004886 | DENUNCIA DE TRAFICO | WORLD KNIVES ALBACETE, S.L. | PONTEVEDRA, 8 | 171,28 |

Albacete, 15 de diciembre de 2004.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell. •34.058•

## AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

*LICENCIA DE APERTURA*

Por don Orosio Rangel Rodríguez, en su propio nombre, para establecer la actividad de nave para explotación porcina, con emplazamiento en la parcela Núm. 339 del polígono 29 de Casas Ibáñez.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados en algún modo por la actividad de referencia, puedan consultar toda la documentación incluida en el proyecto y formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Casas Ibáñez a 13 de diciembre de 2004.–El Alcalde, Gregorio López Sanz.

•34.410•

## AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA

*ANUNCIO*

De conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 en relación con el 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente número 2/04 sobre modificaciones de créditos en el presupuesto del ejercicio de 2004, mediante concesión de créditos y suplementos de créditos, resumido por capítulos.

1º. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos:

| *Capítulo* | *Denominación* | *Créditos extraordinarios* | *Suplementos créditos* |
|---|---|---|---|
| 1 | Gastos de personal | | 39.000,00 |
| 2 | Gastos bienes corrientes y servicios | | 41.000,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | | 72.495,42 |
| 6 | Inversiones reales | 127.880,09 | |
| 9 | Pasivos financieros | | 1.003,84 |
| Total créditos extraordinarios y suplementos de créditos | | 127.880,09 | 153.499,26 |

2º Financiación de las expresadas modificaciones de créditos de la forma siguiente:

Importe:

a) Con cargo al remanente líquido de tesorería: 248.324,31 euros.

b) Con los nuevos o mayores ingresos siguientes:

| *Capítulo* | *Denominación* | *Importe* |
|---|---|---|
| 3 | Tasa y otros ingresos | 12.796,87 |

| *Capítulo* | *Denominación* | *Importe* |
|---|---|---|
| 4 | Transferencias corrientes | 20.258,17 |

Total: 33.055,04 euros.

Total financiaciones de créditos: 281.379,35 euros.

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la misma.

Chinchilla a 20 de diciembre de 2004.–El Alcalde, Vicente Martínez Correoso. •34.378•

## AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

*ANUNCIOS*

De acuerdo con artículo 64 de la Ley 2/98, de 4 junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y antes de proceder a su calificación urbanística, se expone a información pública por plazo de veinte días, las solicitudes presentadas sobre licencias urbanísticas en suelo rústico:

| *Expte. Nº* | *Titular* | *Situación* |
|---|---|---|
| 1.301/2004 | Hortofrutícola «Río Mundo», S.C.L. | Parcela 184, Polig. 41 T.M. Hellín, paraje Nava de Roche |
| 1.152/2004 | Telecom Castilla-La Mancha, S.A. | Parte de parcela 5008 (AB-106), Políg. 39, T.M. Hellín, paraje Matanza y Navazo (Monte número 85). |
| 1.317/2004 | Productores de Albaricoque Albacete | Parcela 324, Políg. 78, T.M. Hellín, paraje Mingogil. |
| 1.355/2004 | Agrícola el Casón, S.L. | Parcela Nº 10, polígono 60, T.M. Hellín, paraje El Casón |
| 1.367/2004 | José M. Ruiz Felipe | Parcelas Núm. 456 y 453, Polígono 93, T.M. Hellín, paraje Los Callejones. |
| 1.366/2004 | José Ortega Valverde | Parcelas Nº 6-16 a 18 Políg. 79 y parcela 286, polígono 78 T.M. Hellín, paraje Mingogil. |
| 1.305/2004 | Aridos y Canteras Campollano, S.L. | Parcela Nº 87 y parte de parcela Nº 86, polígono 27, T.M. Hellín, paraje Los Cuchillos. |

Todo lo cual se expone a los efectos procedentes.

Hellín, 20 de diciembre de 2004.–El Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Suelo, Fernando M. Andújar Hernández. •34.559•

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en el cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que al final se detallan, que al intentar la notificación de las respectivas liquidaciones, así como la correspondiente inclusión en el registro fiscal del mencionado impuesto, en su caso, no siendo posible dar cumplimiento a su notificación por los motivos que se detallan en su expediente, por lo que, en virtud del presente edicto se les hace saber el importe de sus respectivas liquidaciones que podrán hacer efectivas en los plazos siguientes (artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, *B.O.E.* 5/1/91).

a) Publicado el presente edicto entre los días 1 y 15 del mes ambos inclusive. Sin recargo hasta el día 20 del mes siguiente.

b) Publicado el presente edicto entre los días 16 al último de cada mes, ambos inclusive. Sin recargo hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Una vez finalizado el período de pago sin recargo, el débito no satisfecho quedará incurso en el recargo del 10% si la deuda se ingresa antes de la finalización del plazo de las deudas apremiadas, y del 20% de recargo si se ingresan con posterioridad a la finalización de dicho plazo. No obstante, este recargo será del 5% cuando la deuda tributaria se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio.

Contra la inclusión en el Registro Fiscal (cuando proceda) y el importe de la liquidación pueda recurrir en reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación (artículo 52.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

En el caso de no estar de acuerdo con la liquidación notificada, deberá formular el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en el plazo de un mes, contado a partir del recibí de la presente notificación sin que en ningún caso suponga la paralización del procedimiento administrativo de cobranza, salvo

que el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado mientras dure la sustanciación del recurso aplicando lo establecido en el Real Decreto 2.244/1979 y en el Real Decreto 391/1996.

| *Nº Liquid.* | *Ejercicio* | *Concepto* | *Sujeto pasivo* | *Domicilio* | *Importe* |
|---|---|---|---|---|---|
| 470/04 | 2004 | IMP. CIRCULACION VEH. T. MECANICA | MARIA ROSARIO PRECIADO | PEREZ-PASTOR S. TERESA JESUS, 12, HELLIN | 39,51 |
| 728/04 | 2004 | IMP. CIRCULACION VEH. T. MECANICA | FELICITA GARCIA SANTIAGO | CALVARIO, 11, HELLIN | 13,17 |
| 702/04 | 2004 | IMP. CIRCULACION VEH. T. MECANICA | CANDIDO FAJARDO SOLA | CONCEPCION, 6-2º IZQ. | 13,17 |
| 22/04 | 2004 | SERVICIOS A TERCEROS | JOSE ALVAREZ RODRIGUEZ | ESPERANZA, 18, YECLA | 1.100,00 |
| 22/04 | 2004 | SERVICIOS A TERCEROS | MARIA ALVAREZ RODRIGUEZ | SAN SEBASTIAN, 5-1ºIZQ. GRANJA DE ESCARPE, LERIDA | 1.100,00 |
| 22/04 | 2004 | SERVICIOS A TERCEROS | SALVADOR ALVAREZ RODRIGUEZ | DEL JALON, 2ºB, SONFUSTER PALMA DE MALLORCA | 1.100,00 |
| 2/04 | 2004 | SERVICIOS A TERCEROS | HERENCIA YACENTE DE ENGRACIA MORENO NAVARRO | MENSAJE, 21 | 6.496,00 |
| | 2004 | CUOTAS DE URBANIZACION | CARMEN IZQUIERDO PEREZ | EL SOL, 4-2ºD, HELLIN | 8.113,75 |
| 04/550/437 | 2004 | CITACION/IMP./S. INC. VALOR DE LOS TERRENOS | Mª DOLORES MONDEJAR TOMAS | EL RABAL, 10 B, HELLIN | |
| 04/550/434 | 2004 | CITACION/IMP./S. INC. VALOR DE LOS TERRENOS | GUSTAVO BLEDA JIMENEZ | MAYOR, 3, CANCARIX | |
| 04/550/435 | 2004 | CITACION/IMP./S. INC. VALOR DE LOS TERRENOS | COTO MINERO DE HELLIN, S.A. | JACOMETREZO, 1, MADRID | |
| 04/550/436 | 2004 | CITACION/IMP./S. INC. VALOR DE LOS TERRENOS | J. ANTONIO TIERRASECA MORCILLO | CASAS DEL PAJARO, 1-2º,CIEZA | |
| 19/04 | 2004 | R.A. (INIC.) INFRACCION URBANISTICA | MARCOS MATHIAS WERNER THINNES | NUEVA, 7, MINATEDA | |

Hellín, 14 de diciembre de 2004.–El Alcalde, Diego García Caro. •34.377•

## AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

*ANUNCIO*

El Pleno del Ayuntamiento de Higueruela, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2004 adoptó el acuerdo inicial de modificar e imponer las Ordenanzas fiscales siguientes: Impuesto de actividades económicas, tasa de apertura de apertura de establecimientos, y tasa por enseñanzas especiales de la Universidad Popular de Higueruela, cuyo anuncio fue publicado en el *Boletín Oficial* de la Provincia número 131, correspondiente al día 12 de noviembre de 2004.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación e imposición de las Ordenanzas Fiscales de las tasas y figura impositiva, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se expone al público al haber quedado definitivamente aprobado.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en los plazos y términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

A continuación se publican las variaciones efectuadas que son las siguientes:

ANEXO

**Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por enseñanzas especiales impartidas en la Universidad Popular de Higueruela**

Artículo 1.–Fundamento legal.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por enseñanzas especiales impartidas en la Universidad Popular de Higueruela que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988, según la nueva redacción dada por la Ley 25/1998.

Artículo 2.–Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de enseñanzas especiales impartidas en la Universidad Popular de Higueruela.

Artículo 3.–Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes de la tasa regulada en esta Ordenanza, las personas que se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4.–Exenciones y bonificaciones.

En materia de beneficios tributarios se estará a lo dispuesto en el artículo 9 y Disposición Adicional novena de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 5.–Cuota tributaria.

1.–La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado

siguiente, atendiendo al coste de realización del curso que se trate, a las características y objetivos que se pretenden conseguir en cada actividad y a la capacidad económica de los suscritos.

2.–Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Epígrafe 1.–Cursos-talleres:

a) 3 meses: 15 euros.

b) 6 meses: 24 euros.

c) Otros: 0,10 - 1,20 euros/hora.

Epígrafe 2.–Otras actividades:

Salón actos:

a) Entrada a espectáculos:

Entrada: 2 euros.

Abono: 10 euros.

Ent. familiar: 3 euros.

b) Uso por particulares para actos lucrativos: 60 euros/día.

Ludoteca:

a) Familias con 1 hijo: 15 euros/año.

b) Familias con 2 hijos: 30 euros/año.

c) Familias con 3 hijos: 40 euros/año.

d) Familias con 4 hijos o más: 50 euros/año.

Academia de música: 40 euros/año.

Internet: 0,60 euros/hora.

Nota.–En aquellos casos, en que lo considere aconsejable la situación socioeconómica de la familia o situaciones de otra índole, el Alcalde-Presidente podrá aprobar tarifas reducidas hasta el 100% de la misma. Las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente artículo no podrán condonarse total ni parcialmente. Las familias numerosas y minusválidos, previa presentación del documento acreditativo actualizado, podrán beneficiarse de una reducción del 50% del importe de cualquiera de las actividades o cursos.

Artículo 6.–Devengo e ingreso.

1.–Se devenga la tasa cuando se inicie la prestación del servicio regulado en estas normas y nace en el momento de formalizar la matrícula en la actividad elegida, con independencia de su real prestación.

2.–El pago de la tasa se efectuará al formalizar la correspondiente matrícula, exigiéndose resguardo bancario de haber efectuado el ingreso en la cuenta bancaria destinada a tal fin. Este ingreso tiene el carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

*Disposición Final*

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

3º.–Adoptar acuerdo de aprobación inicial de modificación de las siguientes figuras impositivas y sus correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras:

**Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de actividades económicas**

Artículo 2º.–Coeficiente de ponderación: Sobre las cuotas municipales, provinciales o nacionales fijadas en las tarifas del impuesto se aplicará, en todo caso, un coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo. Dicho coeficiente se determinará de acuerdo con el siguiente cuadro:

Importe neto de la cifra de negocios (euros) Coeficiente.

Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,00: 1,29.

Desde 5.000.000,00 hasta 10.000.000,00: 1,30.

Desde 10.000.000,00 hasta 50.000.000,00: 1,32.

Desde 50.000.000,00 hasta 100.000.000,00: 1,33.

Más de 100.000.000,00: 1,35.

Sin cifra neta de negocio: 1,31.

A los efectos de la aplicación del coeficiente a que se refiere este artículo, el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por él y se determinará de acuerdo con lo previsto en el articulo 82.1.c) de la LRHL.

Artículo 3º.–Indice de situación:

A efectos de lo previsto en el artículo 87 de la LRHL, las vías públicas de este municipio quedan agrupadas en dos categorías, para las que se fijan los siguientes índices de situación, que serán establecidos sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente de ponderación señalado en el artículo 2 de la presente Ordenanza, y serán aplicados a los emplazamientos y locales donde se ejerce la actividad económica:

a) Categoría primera: Núcleo urbano: índice de situación 1,3.

b) Resto término municipal: Indice de situación 3,8.

**Ordenanza fiscal reguladora de tasa de apertura de establecimientos**

Según el texto adjunto:

Artículo 1º.–Fundamento y naturaleza.

En ejercicio de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 y 58, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición de licencias de apertura de establecimientos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, por la citada Ley 39/1988 y demás normas concordantes sobre Haciendas Locales.

Artículo 2º.–Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad y salubridad y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos municipales o generales para su normal funcionamiento, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento por este Ayuntamiento de la licencia de apertura a que se refiere el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. A tal efecto, tendrá la consideración de apertura:

a) La instalación por vez primera del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.

b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular, y el cambio de titular de la actividad.

c) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.

3. Se entenderá por establecimiento industrial, o mercantil toda edificación habitable, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:

a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial fabril, artesana, de la construcción, comercial y de servicios que esté sujeta al impuesto sobre actividades económicas.

b) Aún sin desarrollarse aquellas actividades sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tenga relación con ellas en forma que les proporcionen beneficios o aprovechamiento, como, por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios.

Artículo 3º.–Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil. Para determinar la responsabilidad solidaria y, en su caso, la subsidiaria, se estará a lo dispuesto sobre las mismas en la Ley General Tributaria.

Artículo 4º.–Responsables.

1.–Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.–Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebra, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.–Cuota tributaria.

1.1.–Actividades inocuas.

La cuota tributaria de las licencias que se soliciten para el ejercicio de actividades clasificadas como inocuas devengarán la cuota única de 125 euros.

1.2.–Actividades clasificadas.

La cuota de tributaria de las licencias que se soliciten para el ejercicio de actividades clasificadas como molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se determinará en función de la superficie del establecimiento no se computará la superficie que estando descubierta se utilice como aparcamiento o no tenga uso afecto a la actividad según se fija en el cuadro siguiente:

Superficie del local:

Hasta 50 $m^2$: 200 euros.

De más de 50 $m^2$ a 100 $m^2$: 350 euros.

De más de 100 $m^2$ a 500 $m^2$: 450 euros.

De más de 500 $m^2$: 500 euros.

1.3.–Cambios de titularidad de la actividad a desarrollar en el establecimiento sujeto, en los que se requieran las actividades administrativas tendentes a la nueva verificación de las condiciones señaladas en el número 1 del artículo 2, la cuota tributaria será del 50 por 100 de la cantidad que resulte de aplicar las tarifas indicadas en los apartados 1.1 y 1.2 de este artículo.

1.4.–En los casos de variación o ampliación de actividad a desarrollar en el establecimiento sujeto; de la cuota que resulte por aplicación de los apartados anteriores de este artículo, se deducirá lo devengado por este concepto tributario con ocasión de la primera apertura y de ulteriores variaciones o ampliaciones de la actividad, así como de la ampliación del local. La cantidad a ingresar será la diferencia resultante.

2.–No se establecen coeficientes correctores por categorías de las calles, plazas o vías públicas de este municipio.

3.–La cuota tributaria se establecerá por unidad de local.

4.–En caso de desestimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán del 50 por 100 de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

Artículo 6º.–Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

Artículo 7º.–Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2. Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Artículo 8º.–Declaración.

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura de establecimiento industrial o mercantil presentarán previamente, en el Registro General, la oportuna solicitud, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local, acompañada del contrato de alquiler o título de adquisición local, indicando en este último caso si el local no tuviera asignado valor catastral, el precio de adquisición o el costo de construcción del mismo, en su caso.

2. Si después de formulada la licencia de apertura se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se alterasen las condiciones proyectadas por tal establecimiento, o se alterase las condiciones proyectadas por tal establecimiento o bien se ampliase el local inicialmente previsto, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración

Municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en el número anterior.

Artículo 9º.–Liquidación e ingreso.

Finalizada la actividad municipal y una vez dictada la resolución municipal que proceda sobre la licencia de apertura, se practicará la liquidación correspondiente por la tasa, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en las Arcas Municipales utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 10º.–Infracciones y sanciones. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

*Disposición final*

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Lo que se hace público para general conocimiento.

En Higueruela a 21 de diciembre de 2004.–El Alcalde, ilegible. •34.564•

## AYUNTAMIENTO DE LEZUZA

*ANUNCIOS*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación de la modificación del artículo 5.2 de la Ordenanza fiscal de la tasa de servicio de abastecimiento de agua potable y de conformidad con el artículo 70 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se declara aprobada definitivamente tal modificación y se procede a su publicación íntegra:

Artículo 5. Cuota tributaria:

(...)

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

–Cuota del servicio: 1,5 euros/semestre.

–Mínimo (hasta 20 metros cúbicos/semestre): 0,261 euros/$m^3$.

–Resto (cada metro cúbico): 0,418 euros/$m^3$.

La tarifa total se incrementará en un 7% en concepto de I.V.A.

*Disposición final*

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Contra el presente acuerdo definitivo, podrá interponerse recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Lezuza a 20 de diciembre de 2004.–El Alcalde, ilegible.

•34.656•

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación de la modificación del artículo 6 de la Ordenanza fiscal de la tasa de basuras y de conformidad con el artículo 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se declara aprobada definitivamente tal modificación y se procede a su publicación definitiva.

Artículo 6. Cuota tributaria:

1.–La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde estén ubicados aquellos.

2.–A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

Epígrafe 1º: Viviendas:

–Por cada vivienda: 30,25 euros/año.

–Por cada vivienda habitada parcialmente o de temporada: 22 euros/año.

Epígrafe 2º: Establecimientos y locales industriales o mercantiles.

–Por cada bar, establecimiento industrial o mercantil: 60 euros/año.

En los núcleos de Vandelaras de Arriba y Abajo, se aplicarán las tarifas siguientes:

–Por cada vivienda: 9,70 euros/año.

–Por cada vivienda habitada parcialmente o de temporada: 6,60 euros/año.

–Establecimientos: 18,15 euros/año.

*Disposición final*

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Contra el presente acuerdo definitivo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Lezuza a 20 de diciembre de 2004.–El Alcalde, ilegible.

•34.657•

## AYUNTAMIENTO DE LA RODA

*ANUNCIOS*

Por David Ortega Chazarra ha sido solicitada licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de comercio menor de productos alimenticios, con emplazamiento en Mártires, Nº 21 bajo de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.2.a), del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Roda a 3 de diciembre de 2004.–El Alcalde, ilegible. •34.529•

---

Por Cooperativa Constructora Rodense, S.C.L. ha sido solicitada licencia municipal para el estable-cimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de centro de transformación de 400 KVA., con emplazamiento en Mediodía, 42 de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.2.a), del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Roda a 2 de diciembre de 2004.–El Alcalde, ilegible. •34.530•

---

## AYUNTAMIENTO DE VIANOS

*ANUNCIO*

Transcurrido el plazo de exposición al público del expediente de modificación de créditos número 1/2004 del vigente presupuesto general de esta Entidad sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, queda aprobado definitivamente, siendo su resumen el siguiente:

*Crédito extraordinario*

| *Partida* | *Denominación* | *Importe* |
|---|---|---|
| 443-622 | Obras construcción nichos en cementerio | 27.595,50 |

Importe total créditos extraordinarios: 27.595,50 euros.

Financiación: Con cargo al remanente líquido de Tesorería disponible del ejercicio anterior.

Vianos, 22 de diciembre de 2004.–La Alcaldesa, María Amaya Cádiz Sánchez. •34.387•

---

## AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO

*ANUNCIO*

Se ha solicitado a esta Alcaldía, licencia municipal de apertura y funcionamiento para el ejercicio de las actividades y a favor de los siguientes titulares:

–Grupo Galindo y Gento, S.L., para la actividad de almacén en Polígono Industrial, calle B, número 32, de esta localidad.

–Fimepa Maquinaria, S.L.L., para la actividad de taller de fabricación de maquinaria para industrias lácteas en Polígono Industrial, Zona R2, Parcela C2, de esta localidad.

–Mª Dolores Bonillo Castellanos, para la actividad de tienda de droguería, paquetería y floristería en calle Cohete, número 30, de esta localidad.

–Repsol Butano, S.A., para la actividad de instalación tanque G.L.P. de 2.450 L. para cinco viviendas y red de distribución en calle San Salvador, c/v Avda. del Oeste, de esta localidad.

–Auribo Villarrobledo, S.L., para la actividad de instalación para riegos y bodegas (almacén y oficinas) en Polígono Industrial, Zona C2, parcela C.3.2., de esta localidad.

Los expedientes se hallan de manifiesto y pueden consultarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para que cuantas personas se consideren afectadas de algún modo por estas actividades, puedan hacer las observaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarrobledo, 22 de octubre de 2004.–Firma ilegible.

•34.408•

---

## AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL GUADALIMAR

*ANUNCIO*

De conformidad con el establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 169.3 de R.D.L. 2/2004, el presupuesto de esta entidad para 2004 ha estado expuesto al público por 15 días hábiles en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y edicto en el

*Boletín Oficial* de la Provincia, número 134 de 19 de noviembre de 2004, y no habiéndose presentado reclamaciones, dicho presupuesto queda aprobado definitivamente, de acuerdo a lo determinado en el apartado 1 del artículo 150 antes citado.

A continuación se inserta, para general conocimiento, el resumen por capítulos del Presupuesto para el ejercicio 2004:

**I. Presupuesto de la Entidad Local.**

A) Estado de gastos

*Operaciones corrientes*

1. Gastos de personal: 73.886,96 euros.
2. Gastos de bienes corrientes y Servicios: 82.778,00 euros.
3. Gastos financieros: 10.300,00 euros.
4. Transferencias corrientes: 44.400,00 euros.

*Operaciones de capital*

6. Inversiones reales: 119.357,72 euros.
7. Transferencias de capital: 21.000,00 euros.
8. Pasivos financieros: 322.277,32 euros.

Total del presupuesto de gastos de la entidad: 674.000,00 euros.

B) Estado de ingresos

*Operaciones corrientes*

1. Impuestos directos: 30.024,00 euros.
2. Impuestos indirectos: 6.230,78 euros.
3. Tasas y otros ingresos: 28.450,00 euros.
4. Transferencias corrientes: 95.617,50 euros.
5. Ingresos patrimoniales: 49.320,00 euros.

*Operaciones de capital*

6. Enajenación de inversiones reales: 2.000,00 euros.
7. Transferencias de capital: 62.357,72 euros.
8. Pasivos financieros: 400.000,00 euros.

Total del presupuesto de ingresos de la Entidad: 674.000,00 euros.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se inserta a continuación la plantilla de personal cuyo gasto se contempla en el capítulo primero del presupuesto aprobado para 2004.

**Plantilla de personal para 2004**

1. Funcionarios de carrera Grupo/Nivel.
1.1. Funcionarios de Habilitación Nacional:
–Secretario, 1 (vacante) B-24.
2. Personal laboral fijo.
2.1. Oficios:
–Encargada de Biblioteca, 1.
–Conserje/Operario de Servicios Múltiples, 1.
3. Personal laboral eventual.
–Plan Integral de Empleo, 7.
–Socorrista, 1.

Contra la presente aprobación definitiva los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de acuerdo con el artículo 171 del RDL 2/2004, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Villaverde de Guadalimar, 21 de diciembre de 2004.–El Alcalde Presidente, José Antonio Peinado Salto.

•34.659•

## • *ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA*

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

*EDICTO*

Don Lorenzo Luna Alonso, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 465/2004, de este Juzgado de lo Social número dos, seguido a instancias de don Daniel Baidoc contra la empresa café-bar Bulevar, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

*«Fallo:* Debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Daniel Baidoc contra café-bar Bulevar, S.L., a quien condeno al abono al actor en las presentes actuaciones de la cantidad de 2.083 euros, por los conceptos expresados mas el diez por ciento de interés de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Sala de lo Social.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma al representante legal de Café Bar Bulevar, expido el presente en Albacete a 10 de diciembre de 2004.–El Secretario Judicial, Lorenzo Luna Alonso.

•34.180•

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE

*EDICTO*

Don Lorenzo Santiago Luna Alonso, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 221/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Domingo José Encinas contra la empresa Nicasio Rosa Ruiz, sobre ordinario, se ha dictado reso-

lución que transcrita en lo necesario, dice como sigue:

*Auto.*–Albacete, 16 de diciembre de 2004... Parte Dispositiva: Se declara a Nicasio Rosa Ruiz en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 1.030,90 euros, decretándose el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de continuarlas si en lo sucesivo se conocieren bienes de aquél susceptibles de embargo. Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado por cinco días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Nicasio Rosa Ruiz, cuyo último domicilio conocido lo fue en Albacete, calle Collado Piña, 62, hoy en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el presente *Boletín.*

En Albacete a 16 de diciembre de 2004.–El Secretario, Lorenzo Santiago Luna Alonso

•34.108•

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASAS IBÁÑEZ

*EDICTO*

Don Cosme Antonio López Rodríguez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad.

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto 125/2004 a instancia de María Pedrón Pérez, Santiago Pedrón Pérez, José Luis Pedrón Pérez, Isabel Pedrón Pérez expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

Casa destinada a teatro-cine, hoy en estado ruinoso, en el casco urbano de Casas de Ves (Albacete), en la calle José Antonio, Núm. 89, hoy La Mancha Núm 22, extensión superficial de trescientos cincuenta y dos metros y siete centímetros cuadrados, que linda derecha entrando con José Pera Carrión y Matías Carrión; izquierda, resto de la finca matriz de doña Querubina Ochando, y espalda, herederos de Isabel Alcañiz, inscrita en el Registro de la Propiedad de Casas Ibáñez, al tomo 476, libro 22, folio 105, finca número 2.057.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de ese edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Casas Ibáñez a 14 de diciembre de 2004.–El Juez, don Cosme Antonio Rodríguez.– El Secretario, ilegible.

•34.115•

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE VILLARROBLEDO

*EDICTO*

La Juez, Inmaculada Vacas Márquez, Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 3000582/2004 a instancia de Juan José Castellanos Fiel para la inmatriculación o reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Rústica. Secano en término de Villarrobledo, en el pago titulado de Cantero, al paraje también conocido como de la Cerrajera, ocupa una superficie de terreno de una hectárea, cuarenta áreas y once centiáreas.

Sus lindes son: Norte, Manuel Laguía; Sur, José Martínez Almansa; Este, herederos de Nicolás Padilla y Juan José Carrasco; Oeste, herederos de Nicolás Padilla y Juan José Padilla Carrasco. Inscrita como Registral número 5.365 al tomo 274, libro 88, folio 197, del Registro de la Propiedad de La Roda.

Por el presente y, en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga. Asimismo se cita a los herederos desconocidos de doña Blasa López Solana como titular registral de 1/2 indivisa de la finca descrita, para que dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Villarrobledo a 13 de diciembre de 2004.–Firma ilegible. •34.384•

PRECIOS
* Suscripción anual: ..... 77,48 €
* Suscripción semestral: 41,32 €
* Suscripción trimestral: 25,83 €
* Número del día: ..... 0,72 €
* Número atrasado: ..... 0,93 €
El pago de la suscripción es por adelantado. IVA. incluido

* Por cada carácter alfanumérico:
Tarifa ordinaria, 0,0393 €; tarifa urgente, 0,0786 €
* Por cada gráfico a insertar:
1/4 página: Tarifa ordinaria, 61,98 €; tarifa urgente, 123,96 €
1/2 página: Tarifa ordinaria, 123,96 €; tarifa urgente, 247,92 €
1 página: Tarifa ordinaria, 247,92 €; tarifa urgente, 495,84 €
* Inserciones con características técnicas especiales:
Recargo del 100%.
* Tarifa mínima de publicación, 56,82 €
IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.
DIPUTACIÓN DE ALBACETE
C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005
(antes Comandante Molina)
Tfno: 967 52 30 62
Fax: 967 21 77 26
**e-mail:** boletin@dipualba.es
**http:**//www.dipualba.es/bop

No se publicará ningún edicto o disposición que, previamente, no haya sido autorizado por la Diputación de Albacete. Se publica los lunes, miércoles y viernes. Imprenta Provincial. Dep. Legal: AB-1/1958